SANMARTÍN
Fundación Universitaria

Montería, 10 de marzo de 2023

Recibo Abel Londoño Agosto 2023

Señores
Secretaría de Educación Municipal
Alcaldía de Montería
Ciudad

La Fundación Universitaria San Martín es una Institución de Educación Superior de carácter privado, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución N° 12387 del 18 de agosto de 1981.

Desde ese año, la Fundación inicia sus funciones académicas en la ciudad de Bogotá con la Facultad de Odontología ubicada en el sector de Chapinero y en 1984 se da apertura a las clínicas odontológicas de adultos y niños.

Posteriormente se establecieron otras facultades con diversas disciplinas en las áreas de ciencias administrativas, ingenierías, administrativas y ciencias sociales en una nueva sede al norte de la ciudad de Bogotá.

Los programas de formación se han proyectado a lo largo del país por medio de las sedes distribuidas en diferentes regiones del territorio nacional, cinco sedes para el desarrollo de programas presenciales ubicados en Bogotá, Cali, Pasto, Puerto Colombia y Sabaneta.

Y en el año de 1998 se da inicio a los programas a distancia en distintas ciudades del país, que llevan a cabo actividades en los diferentes Centros de Atención Tutorial (CAT). Llevamos varios años de trayectoria, contribuyendo al desarrollo del país, brindando profesionales desde un enfoque integral y multisectorial.

Oferta CAT Montería:
Programa: Contaduría Publica
Registro SNIES: 106714
Registro Calificado: Resolución No. 03719, marzo 2 De 2018
Vigencia Por: Siete (7) Años, febrero De 2025

El programa de Contaduría Pública privilegia la autonomía en la adquisición de conocimiento contable útil, el desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo interdisciplinario, el manejo de tecnologías, la interpretación y argumentación de la información económico financiera, el liderazgo y la comunicación eficaz.

El Contador Público de la Fundación Universitaria San Martín podrá, en consecuencia, solucionar problemas relacionados con el reconocimiento, la medición, y la revelación de hechos contables, económicos y sociales, así como el aseguramiento, evaluación, control y análisis de la información de las organizaciones públicas y privadas, en el contexto regional, nacional y global.

SAN MARTÍN
Fundación Universitaria

Perfil Profesional

Al egresar el profesional del Programa de Contaduría Pública a Distancia de la Fundación Universitaria San Martín, se distinguirá por su:

- Conocimiento conceptual y expresión escritural de la teoría, los procedimientos y la técnica de la disciplina Contable.
- Contribución al desarrollo de la investigación de la Disciplina Contable.
- Comprensión e interpretación del marco socioeconómico y político legal en el que se desenvuelve la disciplina contable.
- Capacidad de comprensión e interpretación de Sistemas de Información acordes con las necesidades de los entes económicos y la sociedad en general.
- Habilidad y creatividad para hacer uso adecuado de la tecnología en la elaboración y predicción de eventos económicos.
- Habilidad de expresión oral y escrita y la facilidad de conformar equipo interdisciplinario que proponga soluciones de información contable para el desarrollo de programas en ambientes nacionales e internacionales.
- Actitud ética y compromiso con los entes del sector privado y público y los grupos sociales usuarios de la información económica y social.

Información General

Título que se Expide: Contador Publico
Créditos: 148
Duración: Nueve (9) Semestres
Modalidad: A Distancia
Jornada: Sabatina y Nocturna
Valor para el año 2023: $2.302.400

Propuesta Económica

La FUNDACION UNIVERSITAR SAN MARTIN en el marco del convenio y su vinculación al Programa Todos a La U, otorga descuento del 30% sobre el valor de la matrícula correspondiente a la suma de $690.720 (Seiscientos noventa mil setecientos veinte pesos moneda corriente) a los jóvenes beneficiarios de este programa que hayan cumplido con las exigencias de pre inscripción y los requisitos establecidos.

SANMARTÍN
Fundación Universitaria

Para el presente año contamos con una población de 10 estudiantes nuevos, beneficiarios del programa **TODOS A LA U**, quienes cumplen con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2017, Acuerdo modificatorio 038 de 2017 y Decreto 0295 de 2017. A continuación, se detallan los listados de dichos estudiantes:

ESTUDIANTES NUEVOS

N°	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	PROGRAMA DE FORMACIÓN	VALOR SEMESTRE	30% ALCALDIA	30% UNIVERSIDAD	40% ESTUDIANTE
1	Anni Sofía León Álvarez	1007595040	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
2	Carlos Alberto Pineda Chamorro	1067945359	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
3	Daniel León Álvarez	1067872543	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
4	María Alejandra Fernández Pérez	1137974305	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
5	María Inés Muslasco Cancino	1067913192	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
6	Mauricio Oquendo Bru	1193580096	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
7	Richar Atilano Soto	1067876981	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
8	Kenen Gabriel Padilla Mendoza	1003394475	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
9	Macyuris Monterrosa Miranda	1067867776	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
10	Valentina Garro	1003047026	Contaduría Publica	$2.302.400	$690.720	$690.720	$920.960
		TOTALES			**$6.907.200**	**$6.907.200**	**$9.209.600**

Por tanto, se detallan los valores asumidos por cada entidad correspondiente al valor del 30% y para cada periodo 2023-I Y 2023-II.

La propuesta económica correspondiente al valor del 30% de la matricula que asume La Fundación Universitaria San Martin, en el marco del programa Todos a la U, se detalla a continuación:

TIPO DE ESTUDIANTE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR SEMESTRE 1	VALOR SEMESTRE 2	VALOR NETO MATRÍCULA	VALOR INSTITUCION 30%
Nuevo	Contaduría Pública	10	$ 2.302.400,00	$ 2.302.400,00	$ 4.604.800,00	$ 13.814.400,00
VALOR TOTAL ANUAL ASUMIDO POR LA INSTITUCION						$ 13.814.400,00

La propuesta económica correspondiente al valor del 30% de la matricula que asume La Alcaldía de Montería, en el marco del programa Todos a la U, se detalla a continuación:

TIPO DE ESTUDIANTE	PROGRAMA DE FORMACIÓN	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR SEMESTRE 1	VALOR SEMESTRE 2	VALOR NETO MATRÍCULA	VALOR MUNICIPIO 30%
Nuevo	Contaduría Pública	10	$ 2.302.400,00	$ 2.302.400,00	$ 4.604.800,00	$ 13.814.400,00
VALOR TOTAL ANUAL A PAGAR POR EL MUNICIPIO						$ 13.814.400,00

SANMARTÍN
Fundación Universitaria

Por lo anterior las entidades, La fundación Universitaria San Martin y la Alcaldía de Montería en el Programa Todos a La U asumirán el 60% de la matrícula y el estudiante o beneficiario le corresponderá pagar el 40% restante.

Se expide en la ciudad de Montería, a los 10 del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

YERLIS MESA FERNANDEZ
Coordinadora Academica - Cat Montería

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

SIGLA: FUSM — NIT No. 860.503.634-9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO. — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][4] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA D.C — DIRECCIÓN: CARRERA 18 N°80-45

TELEFONOS: 601-432 26 71 — FAX: N/A — APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 EDUCACIÓN SUPERIOR	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ALCALDIA DE MALAMBO	X		310 7167602	EN EJECUCIÓN	
ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA	X		53226722	EN EJECUCIÓN	

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RESTREPO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ESCOBAR — NOMBRES: FERNANDO JOSÉ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] — NÚMERO: 70.501.322 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [x] Apoderado [] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ SIN LÍMITE DE CUANTÍA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26-06-2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 005-2022-MM DEL 30 DE JUNIO DE 2022 ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAMBO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Entre los suscritos **RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 72.053.180, quien actúa en condición de alcalde del **MUNICIPIO DE MALAMBO,** identificado con Nit.890.114.335-1, obrando en nombre y en representación legal del municipio, conforme al artículo 314 de la constitución política de 1991, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes, según acta de posesión municipal de fecha de 01 de enero de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos conforme al Acuerdo Municipal 024 del 29 de diciembre de 2021, quien para los efectos de la presente carta se denominará **EL MUNICIPIO**; y **FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.501.322 expedida en Itagüí- Antioquia, obrando en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, identificada con Nit. 8 6 0 5 0 3 6 3 4 - 9, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERISDAD,** referidos individual o conjuntamente como las **PARTES**, debidamente facultados para la suscripción de este documento, hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.)** Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **3.)** Que la educación es un servicio público con función social y que a su financiación, dirección y administración concurrirán entre otros, la Nación y los entes territoriales. En tal virtud, con esta iniciativa se propende por aunar esfuerzos, sinergias y recursos con el fin de materializar el cometido superior de promover la prosperidad general, a través de un mecanismo de financiación a partir de la cual, se eliminen brechas de desigualdad en el municipio de Malambo, Atlántico y se faciliten escenarios de formación en instituciones acreditadas y en programas de formación pertinentes para formar un capital humano idóneo que permita satisfacer los retos de su región y así procurar la generación de mejores condiciones para el desarrollo económico de la misma. **4.)** Que el plan de desarrollo municipal de Malambo "***Ciudad Entre Todos 2020-2023***", contempla como estrategia promover la firma de convenios con instituciones de educación superior que ofrezcan variedad de programas académicos con el fin de estimular al desarrollo de prácticas profesionales y de esta forma ampliar y sostener coberturas en el municipio. **5.)** Que la administración central municipal pretende fortalecer la institucionalidad relacionada con el sector educativo, para coordinar, apoyar y supervisar la prestación del servicio educativo a la población del municipio de Malambo. **6.)** Que la Fundación Universitaria San Martín es una Institución de Educación Superior, de carácter privado, con Personería Jurídica N° 12387, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia el 19 de octubre de 1981, con más de 41 años de trayectoria y que tiene su origen en la libertad y voluntad de crear apoyos científicos, culturales y educativos que impulsan el desarrollo sostenible. **7.)** Que la UNIVERSIDAD cuenta con programas académicos modernos, que responden a condiciones de calidad, y están centrados en el aprendizaje del estudiante y además brindan planes de estudio flexibles acordes con las dinámicas del mundo de hoy y las tendencias de formación internacional. **8.**) Que la UNIVERSIDAD cuenta con 9 sedes a nivel nacional, entre ellas Bogotá D.C, Cali, Pasto, Puerto Colombia, Sabaneta, Valledupar, Montería, Cartagena, Ipiales., y en la sede de Puerto Colombia cuenta con los siguientes programas presenciales: Medicina, Odontología, Nutrición y dietética, Medicina Veterinaria y Zootecnia y con los siguientes programas a distancia: Administración de Empresas, Contaduría Pública y Administración de Empresas Agropecuarias. **9.)** Que el Municipio de Malambo a través de su secretaría de educación estará presta y a plena disposición de las PARTES, durante el plazo de ejecución del presente convenio. **9.)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS Y COOPERAR ENTRE SI, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACION TECNICA, TECNOLOGICA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO A LOS JOVENES ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, EMPLEADOS PUBLICOS Y SUS FAMILIARES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y PRIMER GRADO DE AFINIDAD, CONTRATISTAS, DOCENTES Y DIRECTIVOS

DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO SELECCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÒN MUNICIPAL DE MALAMBO – ATLANTICO". **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN**. El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir de su legalización y perfeccionamiento, y prorrogable automáticamente por voluntad de las PARTES, previa evaluación de resultados. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR.** El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes manifiestan mediante el presente documento el compromiso de ejecutar las siguientes actividades: **EL MUNICIPIO**: **1.** Suministrar a LA UNIVERSIDAD, el reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios del presente convenio, el cual será presentado por escrito mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal. **2.** Informar a los aspirantes seleccionados que deben pagar el valor restante no acogido en el descuento de la matrícula académica concedido por LA UNIVERSIDAD. **3.** Facilitar un espacio en jurisdicción del municipio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda LA UNIVERSIDAD. **4.** Suministrar a LA UNIVERSIDAD toda la información que la misma requiera para la ejecución del objeto convenido. **5.** Designar un funcionario el cual supervisará la ejecución del objeto del convenido, el cual será vigilante del desarrollo y ejecución del presente convenio. **6.** Divulgar y/o publicar por los medios de comunicación oficiales la información que LA UNIVERSIDAD sugiera sobre la promoción del convenio. **LA UNIVERSIDAD**: **1.** Conceder un descuento del valor de la matricula académica equivalente al treinta por ciento 30% de los programas académicos ofertados a excepción del programa de odontología cuyo descuento corresponde al 15% a los estudiantes pertenecientes a este convenio en los programas de pregrado desde el primer semestre hasta el último semestre cursado, siempre y cuando se encuentre en vigencia el presente convenio. **PARÁGRAFO:** Se exceptúan de descuento en el valor de la matricula académica los programas de Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Nutrición y Dietética y Premedico. **2.** Exigirles a los aspirantes y/o estudiantes mantener un promedio ponderado semestral de tres puntos cinco (3,5) como requisito esencial para ser beneficiario del descuento del 30% del valor de la matrícula. **3.** Desarrollar los programas académicos seleccionados por los aspirantes y/o estudiantes beneficiarios del convenio. **4.** Legalizar la vinculación de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso a la Universidad, mediante el proceso de matrícula, entrega del correspondiente carnet entre otros. **5.** Brindar la asesoría correspondiente a la población interesada, en la financiación ofertada en el marco de este acuerdo. **6.** Desarrollar como parte de su política de bienestar y permanencia, programas de acompañamientos priorizados a los estudiantes beneficiarios de este acuerdo. **7.** Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto. **PARAGRAFO PRIMERO. – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**. Los estudiantes adscritos al presente convenio de beneficio educativo deberán: **1.** Cumplir con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión a los programas que aspire adelantar en la universidad. **2.** Alcanzar y mantener un promedio académico semestral de tres puntos cinco (3.5), so pena de ser excluido del convenio por incumplimiento de requisitos. **3.** Cumplir y respetar el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. **4.** Cancelar el porcentaje (%) restante del valor de la matrícula, previa expedición del volante de pago por parte de LA UNIVERSIDAD. **5.** El estudiante beneficiario del presente convenio deberá comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado; la deserción y/o abandono injustificado del semestre será causal directa de exclusión del convenio, sin poder volver a ser parte de este en eventos posteriores. **CLAUSULA QUINTA. – REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**. Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente convenio deben cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Ser residente del Municipio de Malambo. **b.** Pertenecer a estratos 1, 2, y 3. **c.** Estar afiliado al Sisbén. **d.** Ser egresado de las instituciones oficiales y privadas del área urbana y rural del Municipio de Malambo. **PARAGRAFO.** La Alcaldía se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico de los postulantes, su promedio académico escolar, su porcentaje de prueba Icfes, entre otros. **CLAUSULA SEXTA. – RESERVA DE EXCLUSION.** LAS PARTES de común acuerdo, se reservan el derecho de excluir del presente convenio al estudiante que no cumpla con los requisitos exigidos en el mismo, así como aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION Y COORDINACIÓN.** La supervisión del presente convenio será ejercida de la siguiente forma: por parte de EL MUNICIPIO la

supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación o quien haga sus veces; por parte de la UNIVERSIDAD por el Rector o su delegado. **CLAUSULA OCTAVA. - PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente acuerdo, estará sujeta a la Ley 23 de 1982 y a los reglamentos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes se compromete a cumplir los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente, así mismo utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculos laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causas de terminación de este convenio pueden ser una de las siguientes: 1. Expiración del plazo. 2. Consentimiento mutuo de las partes. 3. Incumplimiento de una de las partes en las obligaciones convenidas en el presente documento. 4. Cuando el objeto social de alguna de las partes se extinga. 5. Cuando alguna de las partes coloque en peligro la imagen corporativa de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de cada institución declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, a través de mecanismos directos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición entre otras, en todo caso sin litigios, de no ser posible de llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización del desarrollo del convenio o practica específica, las partes podrán dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo de forma escrita y su respectiva justificación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Malambo, en la sede la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 17 N° 11-12 centro. **DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor en la Ciudad de Barranquilla y en el Municipio de Malambo a los treinta (30) días del mes de junio del año 2022.

RUMMENIGGE MONSALE ALVAREZ
CC.72.053.180
Alcalde Municipal de Malambo

FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR
CC. 70.501.322
Representante Legal
Fundación Universitaria San Martin

Proyectó: Jorge García
Revisó: Lilia Fernández
Revisó: Julio Gutiérrez
Aprobó: Elvis Pozuelo
Aprobó: Plinio Guerrero

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 178
SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y en cumplimiento a los fines esenciales del Estado, se realiza el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN. 1-** De una parte la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN.** Con NIT. No. 860.503.634.-9, con dirección y sede Cra. 54 No. 64-37, Barranquilla, Atlántico, en la ciudad de Barranquilla, Teléfono (5) 3008574696, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **LINA MARCELA ESCOBAR MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.619.446, expedida en Medellín Antioquia, quien para los efectos de este convenio se denominará, **LA FUNDACIÓN** y de otra parte **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** Atlántico con domicilio en la carrera 4 N° 2 -18 plaza central municipal, representada por **WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA,** identificado con cedula de ciudadanía No.3.746.359 de Puerto Colombia, en calidad de Alcalde del Municipio de Puerto Colombia, identificado con NIT. 800.094.386-2, para efectos de este convenio se denominará **LA ALCALDÍA**, quienes **MANIFIESTAN** que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos para convenir el ingreso de estudiantes bachilleres a los programas académicos de educación superior ofrecidos por **LA FUNDACIÓN**, con tal fin, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa, el cual ser regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre **LA ALCALDÍA y LA FUNDACIÓN,** en la formación académica de los estudiantes del municipio de Puerto Colombia, seleccionados para los programa de educación superior ofrecidos por **LA FUNDACIÓN,** y cuyo objetivo es permitir a los estudiantes bachilleres residentes en el municipio de Puerto Colombia puedan iniciar su vida profesional: técnica laboral, Técnica profesional, tecnológica y universitaria, favoreciéndoles la adquisición del conocimiento, las competencias que los preparan para el ejercicio de actividades profesionales con el fin de mejorar su calidad de vida. Este convenio de cooperación interinstitucional entrará a regir a partir de la fecha de su legalización y tendrá una duración de doce (12) meses prorrogables automáticamente por voluntad de las partes, previa evaluación de resultados. Las cláusulas específicas de este convenio pueden ser objeto de revisión y modificación al iniciarse cada período. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Será obligación de **LA FUNDACIÓN** otorgar el descuento sobre el valor de la matricula correspondiente al veinte por ciento (20%), en los programas de la Facultad de Educación Abierta y a Distancia durante toda la carrera. **PARÁGRAFO**: Los beneficios enunciados anteriormente, serán otorgados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. **2.** Durante la vigencia del presente convenio, y con el objetivo de beneficiar a los estudiantes de formación técnica laboral, referido en el objeto del mismo, **LA FUNDACIÓN,** se compromete a suministrar un término de quince (15) días hábiles con anterioridad al inicio del periodo o semestre académico con la finalidad de que los aspirantes seleccionados puedan recopilar la información documental relacionada con los requisitos de inscripción requeridos por **LA FUNDACIÓN**. **TERCERA: RENOVACIÓN DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos serán necesarios para efectuar la renovación del convenio: **1.** Acuerdo de Derechos Pecuniarios que incluya el valor actual de los derechos de matrícula de los programas académicos. **2.** Reporte de promedios de los estudiantes que lleven aprobados más de un corte académico (Aplica para estudiantes antiguos). **3.** Copia del convenio. **4.** Certificación emitida por parte del Secretario de Educación y/o del supervisor del

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

convenio, en original, en el cual conste que el alumno seleccionado por parte de **LA ALCALDÍA**, cuenta con el auxilio de que trata el presente convenio. **5**. Excepción de pago de estampilla, diligenciado por parte de **LA ALCALDÍA** ante la gobernación, o pago de la misma por parte de **LA ALCALDÍA. 6**. Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde del Municipio de Puerto Colombia. **7**. Copia del acta de posesión del Alcalde del Municipio de Puerto Colombia. **8. LA FUNDACIÓN,** se obliga a ejecutar el descuento porcentual en la matrícula de los estudiantes teniendo en cuenta el reporte final que emitiere **LA ALCALDÍA**. Para tales efectos, deberá **LA ALCALDÍA,** manifestar cual será el porcentaje de descuento de matrículas para los beneficiarios del convenio, información que deberá ser remitida a **LA FUNDACIÓN** por el supervisor del convenio, o quien sea delegado para tales efectos. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** Serán obligaciones de **LA ALCALDÍA** las siguientes: **1.** Suministrar a **LA FUNDACIÓN**, el reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios en el programa de becas de **LA ALCALDÍA**, mediante documento escrito. **2.** Informar a los aspirantes seleccionados que deben pagar el valor restante no acogido en el descuento concedido de la matrícula académica a **LA FUNDACIÓN. 3.** El porcentaje de la beca o descuento concedió por parte de **LA ALCALDÍA** para estudiantes antiguos o nuevos, a partir del segundo semestre académico, será establecido conforme al promedio académico obtenido por el aspirante del último semestre aprobado según la siguiente tabla:

PROMEDIO	PORCENTAJE POR SUBSIDIAR
3.5 a 4.0	50%
4.1 a 4.4	60%
4.5 a 5	100%

4. Facilitar un espacio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda **LA FUNDACIÓN. QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES FRENTE A LA FUNDACIÓN:** Los estudiantes beneficiarios del presente convenio, tendrán las siguientes obligaciones: **1**. Mantener un buen nivel académico. **2.** Cumplir con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión de los programas de pregrado ofertados por **LA FUNDACIÓN. 3**. Alcanzar y mantener el promedio académico semestral de acuerdo con la tabla de la **CLAUSULA CUARTA**, Numeral tercero (3). **4**. Cumplir con las disposiciones normativas establecidas en el Reglamento Estudiantil de **LA FUNDACIÓN. 5**. El aspirante o beneficiario es directamente responsable de las asignaciones a cancelar referentes a porcentajes de matrículas, cuando la beca asignada no cubra el 100% de la matrícula académica. **PARÁGRAFO:** El porcentaje de la beca es asignado con base a los promedios académicos a partir del segundo semestre cursado o en su defecto a criterio del comité de la Secretaría de Educación teniendo en cuenta la demanda. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA ALCALDÍA:** Serán obligaciones del estudiante con **LA ALCALDÍA** las siguientes: **1.** Los estudiantes que se encuentren dentro del programa de becas de **LA ALCALDÍA,** deberán tener disposición para servir de voluntarios en las actividades de gestión social del municipio, y las que recomiende la Secretaría de Educación y **LA ALCALDÍA**, según las necesidades generadas por esta entidad de acuerdo con su perfil profesional. **2.** Los estudiantes becados deberán comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado objeto del presente convenio, en caso de que se retire, sin causa justificada, debe retornar a las arcas de **LA ALCALDÍA,** la carencia adeudada por concepto de matrícula académica, so pena de quedar como deudor del tesoro público, deberá firmar un pagare como garantía del buen uso de los recursos públicos. **SÉPTIMA: REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:** Las personas interesadas en postularse al programa de becas de la Secretaría de Educación de Puerto Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Ser residente del Municipio de Puerto Colombia. **2.** Pertenecer a estratos **1, 2,3**. **3.** Estar afiliado al Sisbén. **4.** Ser egresado de las instituciones oficiales y privadas del área urbana del municipio. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos como beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico de los postulantes, su promedio académico

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327

E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co

Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

escolar, su porcentaje de prueba Icfes; acorde al acuerdo municipal No. 012 de noviembre de 2017. El comité y la secretaria de educación verificaran mediante visita domiciliaria las condiciones socio-económicas, entorno del becado, y serán sometido evaluación final del comité de selección. **OCTAVA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE BECAS: LA ALCALDÍA** y **LA FUNDACIÓN**, se reservan en todo momento, previa comunicación fehaciente a la otra parte, el derecho a excluir de este programa de cooperación educativa, a todo estudiante que no cumpla con las exigencias de rendimiento académico previstas en este documento o que no respete la normativa de **LA FUNDACIÓN. NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ALCALDÍA,** pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2020 mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°0920000159, emitido el día 31 de enero de 2020, expedido por el profesional del área de presupuesto. Los cupos académicos de este convenio estarán sujetos a determinación de **LA ALCALDÍA**, o su delegado. **DÉCIMA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del aporte de **LA ALCALDÍA** al presente convenio para la vigencia 2020 será la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.C. ($47.518.282.oo),** que corresponden al apoyo otorgado a los estudiantes beneficiarios, de acuerdo a la cuantía que se indica en el listado anexo; este valor será cancelado de la siguiente manera: el 100% del valor de las matrículas de acuerdo con los cupos otorgados para la vigencia 2020 en el mes de marzo para pago en el mes de abril del 2020. Para el segundo semestre del 2020 (2020-02) este valor será cancelado a **LA FUNDACIÓN,** una vez legalizada la matrícula en su totalidad y **LA FUNDACIÓN**, presente cuenta de cobro, requisito indispensable para que se efectué la legalización del convenio. La cuenta de cobro deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Hacienda Municipal con los soportes exigidos para el momento de la legalización; después de presentada la cuenta de cobro con los debidos soportes por parte de **LA FUNDACIÓN**, a la Secretaría de Hacienda del Municipio, y luego de transcurridos diez (10) días, si no hay glosa, a partir de ese vencimiento se entenderá que dichas cuentas prestan mérito ejecutivo. El pago será realizado en el mes de agosto para pagarse en el mes de octubre del año 2020. **DÉCIMA PRIMERA: PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente acuerdo, estará sujeta a la Ley 23/1982, a los reglamentos de propiedad intelectual de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, a los contratos que se suscriban con los estudiantes pertenecientes al convenio de becas de la Alcaldía Municipal y a las demás normas referente al trabajo intelectual y las publicaciones, que se encuentran publicados en las páginas Web Institucionales. Los trabajos de investigación estarán adscritos y sujetos a las líneas de investigación propuestas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN. DÉCIMA SEGUNDA: PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente convenio, estará sujeta a la Ley 23 / 1982, a los reglamentos de propiedad intelectual de **LA FUNDACIÓN**, a los contratos que se suscriban con los estudiantes pertenecientes al convenio de becas de **LA ALCALDÍA** y a las demás normas referente al trabajo intelectual y las publicaciones, que se encuentran publicados en las páginas Web Institucionales. Los trabajos d investigación estarán adscritos y sujetos a las líneas de investigación propuestas por **LA FUNDACIÓN. DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes se compromete a cumplir los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente, así mismo utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculos laboral alguno. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio de cooperación interinstitucional regirá a partir de la fecha de su legalización y tendrá una duración de doce (12) meses prorrogables automáticamente por voluntad de las partes, previa evaluación de resultados. Las cláusulas específicas de este convenio pueden ser objeto de la revisión y modificación al iniciarse cada período. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causas de terminación de este convenio serán: **1.** Expiración del plazo. **2.** Consentimiento unánime de las partes. **3.** Voluntad y consentimiento de una de las partes comunicada oportunamente con dos (2) meses de anticipación, sin que haya lugar a

(+57) 5 3854473
(+57) 5 3099327
E-mail: contactenos@puertocolombia-atlantico.gov.co
Facebook: Alcaldia Municipal de Puerto Colombia
Twitter: @ALCPTOCOLOMBIA
www.puertocolombia-atlantico.gov.co
Cra 4 #2-18 Puerto Colombia
Atlántico - Colombia

indemnización por ningún concepto. **4.** Cuando el objeto social de alguna de las partes se extinga. **5.** Cuando alguna de las partes coloque en peligro la imagen corporativa de la otra. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo de las partes, manifestándolo en forma escrita y cuyo documento hará parte integral del presente convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Puerto Colombia, en la sede **LA ALCALDÍA**, ubicada en la carrera 4 N° 2 -18 plaza principal. Para constancia de firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Puerto Colombia a los cuatro (04) días del mes de febrero del año 2020.

WILMAN ENRIQUE VARGAS ALTAHONA
Alcalde Municipal de Puerto Colombia
Alcaldía Municipal

Lina Marcela Escobar Martinez.
LINA MARCELA ESCOBAR MARTÍNEZ
Representante Legal y Rectora
Fundación Universitaria San Martin

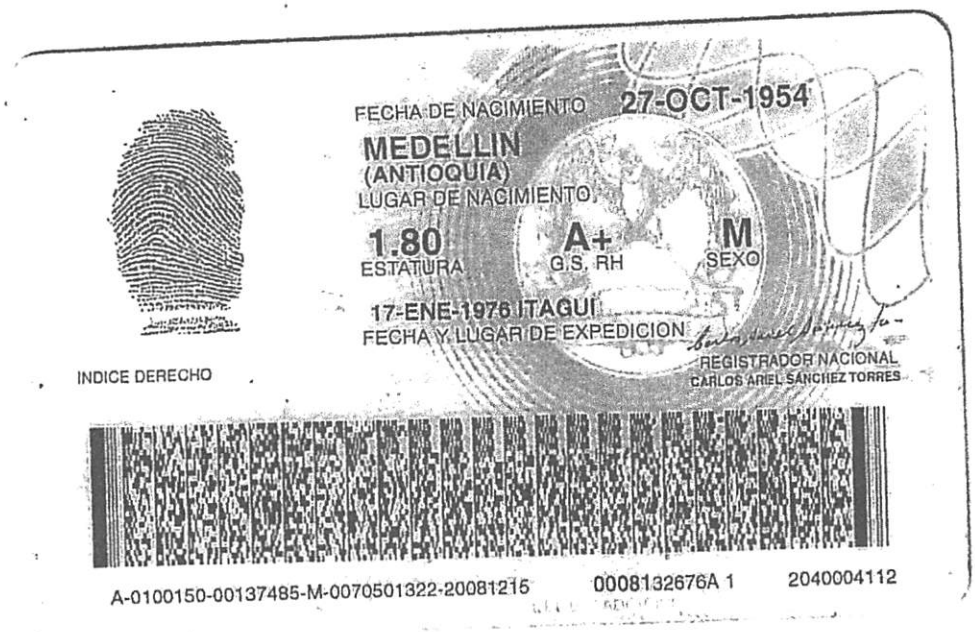
Reviso: Hernan Monron - Oficina Jurídica
Alexander Escalante Lugo - Oficina Jurídica Secretaria Educación

Reviso: Ricardo Bolaños Peñaloza // Directo Jurídico // FUSM
Proyecto: Liseth Yolima Guio // Abogada // Coordinación Jurídica // FUSM

Secretaría de Educación Municipal de Montería



Secretaría de Educación Municipal de Montería



Secretaría de Educación Municipal de Montería

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-124731

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN - (código: 2709), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 12387 de 1981-08-18, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

El término de duración de la Institución es indefinido.

Mediante Resoluciones Ministeriales 06628 del 4 de agosto de 1994 y 10039 del 20 de mayo de 2016, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, informó mediante oficio número 191 y circular 008 de fecha 24 de febrero de 2015, que mediante auto decretó levantar el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, identificada con nit. 860.503.634-9, comunicado mediante oficio número 0481 de fecha 03 de junio de 2014 y oficio 029 de mayo 9 de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial 01702 del 10 de febrero de 2015.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, informó mediante oficio número 0541 de fecha 31 de Mayo de 2013, que por medio de auto de la fecha se ordenó levantar la medida cautelar consistente en el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, identificada con nit. 860.503.634-9 y comunicada mediante oficio número 0128 de fecha 25 de febrero de 2013.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 01436 de fecha 09 de diciembre de 2013, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 008 de fecha 21 de enero de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 125 de fecha 29 de enero de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 0389 de fecha 18 de febrero de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 207 de fecha 21 de febrero de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficios números 0355 y 0356 de fecha 04 de marzo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 228 de fecha 11 de marzo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Quinto de Descongestión Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 0213, de fecha 17 de marzo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 1178 de fecha 02 de diciembre de 2013, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 1007 de fecha 07 de mayo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, informó mediante oficio número 0615 de fecha 05 de mayo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, informó mediante oficio número 0645 de fecha 07 de mayo de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 963 de fecha 10 de julio de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

El Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá, informó mediante oficio número 1056 de fecha 18 de julio de 2014, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia - Quindío, informó mediante oficio número 0201CS de fecha 27 de febrero de 2015, que decretó el embargo de la razón social de la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificada con nit. 860.503.634-9.

Que mediante Resolución número 012246 de 30 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: secretaria.general@sanmartin.edu.co, Dirección: CARRERA 18 # 80 45 - Bogotá, D.C., Teléfono: 5301001.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR	CC 70501322 Itagüí	RECTOR	ACUERDO 6 2022-04-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-05-01 Hasta: 2026-05-01	2022-05-02	Activo
FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR	CC 70501322 Itagüi	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 6 2022-04-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-05-01 Hasta: 2026-05-01	2022-05-02	Activo
ALEJANDRO SUAREZ PARADA	CC 79655746 Bogotá, D.C.	RECTOR SUPLENTE	ACUERDO 5 2022-04-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-04-27 Hasta:	2022-04-29	Activo
ALEJANDRO SUAREZ PARADA	CC 79655746 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACUERDO 5 2022-04-27 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2022-04-27 Hasta:	2022-04-29	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2023, por solicitud de JOHN ALEXANDER HOYOS TORRES, según radicado 2023-ER-376545.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117602750480

(415)7707212489984(8020) 000111760275048 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
860503634	9				

11. Razón social: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 8544

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 43,935,001,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 9,151,298,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,533,057,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	52,624,923,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	18,556,334,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	990,757,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	84,879,442,000
Otros activos	43	5,253,542,000
Total patrimonio bruto	**44**	162,304,998,000
Pasivos	45	263,828,766,000
Total patrimonio líquido	**46**	0

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	97,555,821,000
Ingresos financieros	48	4,718,797,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	1,086,212,000
Total ingresos brutos	**58**	103,360,830,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	190,153,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	103,170,677,000

Costos y deducciones

Costos	62	46,854,499,000
Gastos de administración	63	36,609,278,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,305,038,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	84,768,815,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	6,762,057,000
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	25,163,919,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	25,163,919,000
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	79,234,000
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	79,234,000

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E1 (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	7,923,000
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	7,923,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	866,341,000
Otras retenciones	106	319,286,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	1,185,627,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	1,177,704,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: X

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023 DIAN 7313

2023-04-18 / 05:31:33 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001005232107

2023421527693 1

RECIBIDO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-08-14 16:58

Razón social

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN - FUSM

NIT

860503634	DV	9

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

SERVICIOS DE EDUCACIÓN

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
FERNANDO	JOSE	RESTREPO	ESCOBAR

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	70501322

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE MONTERIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CÓRDOBA	Municipio	MONTERÍA

Dirección	["Calle 27 N 3-61 Edificio Antonio de la Torre y Miranda\r\n"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, qu presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestació del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DE ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$97.365.668,0
Ingresos no operacionales	$12.646.300,0
Otros	
TOTAL	$110.011.968,0

Las cuentas bancarias de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$106.707.062,0

Los bienes patrimoniales de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLES	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$6.456.061.200,0

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN a la fecha son:

Concepto	Saldo
ACREENCIAS	$106.325.199.000,0

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal d FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídic en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 201

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público qu adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitiva de la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiz investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARI SAN MARTIN celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN celebra(rá) contratos o para la cua administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ant autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SA MARTIN celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servido público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronunci decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN celebra(rá) contratos o para la cua administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, enemistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiz investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACIÓN UNIVERSITARI SAN MARTIN celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

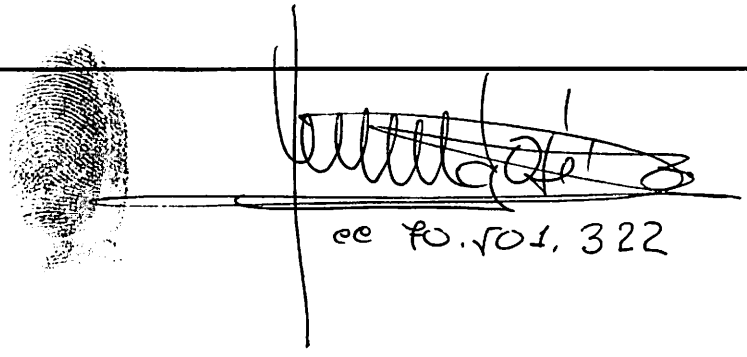
2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12246

30 JUL. 2018

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Fundación Universitaria San Martín

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 146 del 31 de enero de 2017, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria San Martín, con domicilio en Bogotá, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como fundación, con el carácter académico de institución universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2018-000016, el doctor RICARDO BOLAÑOS PEÑALOZA en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria San Martín, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante acta número 008 del 22 de mayo de 2018 emitida por el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín.

Que el literal e) del artículo 16 del Estatuto General de la Fundación Universitaria San Martín establece como función del Plenum *"(...) Aprobar y modificar los presentes estatutos, los reglamentos para el personal docente, estudiantil y bienestar universitario. Para ello, se requiere el voto favorable de por lo menos (4) cuatro de los miembros del Plenum (...)".*

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de su competencia, realizó el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada mediante acta número 008 del 22 de mayo de 2018 emitida por el Plenum de la Fundación Universitaria San Martín, y consideró pertinente realizar unas observaciones, por lo cual, mediante oficio OBS-2018-000010 del 22 de junio 2018 trasladó las observaciones a la Institución a través del Sistema VUMEN.

Que el doctor RICARDO BOLAÑOS PEÑALOZA en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria San Martín el 6 de julio de 2018 a través del Sistema VUMEN, aportó los documentos que dan respuesta a las observaciones y que contienen la nueva propuesta de reforma estatutaria aprobada por la totalidad de los miembros del Plenum de la Fundación Universitaria San Martín, en la sesión del 26 de junio de 2018, según consta en el Acta número 10 del 26 de junio de 2018.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia, en ejercicio de la función asignada en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, previo estudio y análisis de la reforma estatutaria y la respuesta dada por la Institución a las observaciones y en razón a que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la reforma estatutaria presentada por la Fundación Universitaria San Martín, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria San Martín, con domicilio en la ciudad de Bogotá, contenida en las actas número 008 del 22 de mayo de 2018 y 10 del 26 junio de 2018, aprobada por la totalidad de los miembros del Plenum de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La reforma estatutaria realizada por la Fundación Universitaria San Martín, modifica en su totalidad, el estatuto general anterior que, mediante este acto administrativo se está ratificando.

ARTÍCULO TERCERO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

"FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

ESTATUTOS GENERALES

CAPÍTULO I.

ORIGEN, NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1. ORIGEN. La Fundación Universitaria San Martín es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, de carácter privado, organizada como fundación y que por razón de sus propósitos y objetivos es una Institución Universitaria de Educación Superior.

ARTÍCULO 2. NOMBRE. La Institución se denomina FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, en honor de San Martín de Porres, nacido en la ciudad de Lima, Perú, el 9 de diciembre de 1579, cuya admirable vida dedicó al servicio de sus semejantes.

Como Institución respalda su compromiso misional con los principios y valores del carisma del fraile dominico San Martín de Porres, con el objetivo de acoger su filosofía de servicio para inspirar una propuesta educativa, científica y humana que entregue al país personas integrales y capaces de brindar respuestas claras, cualificadas y efectivas, que sean social y humanamente responsables frente a problemáticas de diferente tipo, tanto de alcance local, regional, nacional, como internacional. Ésta fue la base del compromiso inicial de la Comunidad Académica al cual han sido fieles las directivas universitarias a lo largo de su historia, proyectando extensiones de la Fundación Universitaria San Martín a diferentes ciudades y regiones del país.

La Fundación Universitaria San Martín se concibe y se presenta a la comunidad como un espacio académico abierto, en el que se promueve un tipo de formación diferenciada que surge de la interacción del saber (conocimiento), el saber hacer (la profesión), el saber aprender a aprender (el método) y el saber ser (la ética). Esta interacción se enmarca en los valores y principios institucionales centrados en el respeto a la vida como el valor fundamental del ser humano, a las formas y estilos de vivir; incluyente y tolerante de la diversidad, las diferencias y la pluralidad humana.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Fundación Universitaria San Martín tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia y podrá, de acuerdo con las disposiciones legales, establecer Seccionales, Sedes, Facultades u otros

Centros de Actividades en cualquier otro lugar del país o del exterior, previo al cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA. La Fundación Universitaria San Martín es una persona jurídica de carácter privado, organizada como fundación, de utilidad común, de interés general, con acceso a la comunidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12387 de 18 de agosto de 1981, que goza de autonomía universitaria y cuyo objeto es el fomento y difusión de los valores, las ciencias y artes, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la extensión y la proyección social, así como el desarrollo de programas académicos y de desarrollo humano.

No obstante, su naturaleza de institución sin ánimo de lucro, la Fundación Universitaria San Martín podrá generar excedentes que permitan su reinversión en ella misma, y que serán tendientes al crecimiento, mejoramiento, renovación y actualización organizacional. Los excedentes que se generen deben garantizar que las rentas se conserven y apliquen debidamente y que en ningún caso puedan destinarse con fines diferentes al cumplimiento de su función y misión institucional.

ARTÍCULO 5. CAMPOS DE ACCIÓN ACADÉMICA. Los campos de acción de la gestión académica de la Fundación Universitaria San Martín serán los de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. La Fundación Universitaria San Martín, goza de autonomía universitaria de acuerdo a la Constitución y a la Ley colombiana, conforme a lo cual podrá:

1. Darse y modificar sus Estatutos.
2. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
3. Crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, de acuerdo con la Ley.
4. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de proyección social.
5. Seleccionar, vincular y remover libremente a sus profesores y demás directivos y administrativos.
6. Seleccionar, aceptar y remover libremente a sus estudiantes.
7. Adoptar los reglamentos de profesores, colaboradores y estudiantes.
8. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus objetivos y funciones institucionales.

ARTÍCULO 7. COMUNIDAD ACADÉMICA. La Fundación Universitaria San Martín es una Comunidad Académica que está constituida, por los profesores, los estudiantes y los egresados, a ellos se suman, los directivos, los empleados administrativos que aportan sus esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus competencias y responsabilidades para el logro de la formación integral y demás objetivos organizacionales. Cada uno de los miembros de la Comunidad Académica participa con sus acciones e interrelaciones, en diálogo abierto y respetuoso, y nutren la generación, la apropiación, la difusión y la aplicación responsable y pertinente del conocimiento en un campo específico del saber.

Para la construcción, desarrollo y crecimiento de la comunidad, la Institución promueve el respeto y defensa de la libertad responsable, del Estado social de derecho, de la equidad y la sostenibilidad en todas sus dimensiones, de la calidad académica, la búsqueda de la verdad, el reconocimiento y el respeto por la diferencia y diversidad humana. Todos estos factores convergen y se materializan en el profesionalismo del quehacer académico, el

actuar democrático, el cuidado de la cultura y la promoción y práctica de los valores morales y éticos que constituyen el referente de la propuesta formativa de la Fundación Universitaria San Martin y caracterizan el comportamiento de todo sanmartiniano.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8. DE LOS PRINCIPIOS. El cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales de la Fundación Universitaria San Martín se regirá por los siguientes principios:

1. Accesibilidad. Es la capacidad institucional para garantizar a las personas que desean ingresar en ella el acceso con el cumplimiento de las condiciones requeridas en cada caso, sin atentar contra la sostenibilidad institucional.
2. Autonomía. Entendida como la capacidad institucional de autodeterminarse y autogobernarse académica y administrativamente, respetando los mandatos de Ley y estatutarios de la Institución.
3. Calidad. Entendida como el compromiso institucional de hacer frente al cumplimiento de su Misión y al logro de su Visión, en el marco de los principios institucionales, con integridad, equidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia y eficiencia.
4. Compromiso. Es el acuerdo formal colectivo entre todos los miembros de la Comunidad Académica para el cumplimiento de los objetivos y propósitos institucionales que lleven al cumplimiento de la Misión y al logro de la Visión.
5. Equidad. Entendido como el comportamiento institucional que acoge el cumplimiento de la no favorabilidad a una persona en detrimento de otra, dando un trato equitativo a toda la Comunidad Académica.
6. Igualdad. La prestación del servicio público de educación superior se caracteriza por garantizar la igualdad de oportunidades y el respecto al derecho fundamental a la educación para todos los individuos. Así, la Fundación Universitaria San Martín contribuye al acceso a la educación superior en el país, especialmente para sectores de la población a los que llega con su oferta educativa.
7. Oportunidad. Los miembros de la Comunidad Académica pueden acceder a las oportunidades de estudio, de formación y de capacitación ofrecidas por la Fundación Universitaria San Martín de acuerdo con el papel que cumplen y las posibilidades que la Fundación Universitaria San Martin tenga para cada uno de ellos. Por parte de la Institución, ella podrá generar y aprovechar aquellas oportunidades locales, regionales, nacionales e internacionales de expansión y de mejoramiento continuo que se correspondan con su Misión y su Visión y el cumplimiento de sus objetivos.
8. Participación. Permitir e impulsar a los miembros de la Comunidad Académica de la Fundación Universitaria San Martín, a intervenir en la planeación y el desarrollo de la gestión institucional, poniendo en común los resultados alcanzados.
9. Permanencia. Entendido como el cumplimiento de aquellos requerimientos financieros, legales y académicos que garantizan la sostenibilidad de la Fundación Universitaria San Martin en el tiempo.
10. Pertenencia. Entendido como la identidad de los miembros de la Comunidad Académica con la Misión, los propósitos y los objetivos institucionales. De parte de la Institución, corresponde a la capacidad de responder a las necesidades de la sociedad y de sus interesados.

11. Planeación. Las diferentes actividades diseñadas para el desarrollo institucional, el cumplimiento de su Misión y el alcance de su Visión, estarán contempladas en planes institucionales.
12. Respeto. Es la consideración propia y ajena de las condiciones sociales y humanas que definen el derecho a preservar nuestra identidad diversa y plural como base de nuestro desarrollo social y humano, y nuestra propuesta de valor formativo.
13. Responsabilidad Social. La Fundación Universitaria San Martín y todos los miembros de su Comunidad Académica se obligan a valorar y a reorientar permanentemente sus desempeños según las consecuencias de sus actos.
14. Unidad. Entendida como la armonía institucional en el gobierno y la gestión académica y administrativa. El funcionamiento de todas las estructuras y los procesos académicos y administrativos de la Fundación Universitaria San Martín convergen al logro de sus objetivos, de su Misión y su Visión y su gestión se garantiza con un enfoque institucional, integral y armónico sin perjuicio de la pluralidad de actividades.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS. Los objetivos de la Fundación Universitaria San Martín son los siguientes:

1. Formar personas integrales, comprometidos con el constante proceso de mejoramiento y búsqueda de la calidad, la excelencia académica y el desarrollo social y humano, sostenible y responsable.
2. Promover en la Comunidad Académica un enfoque crítico de los problemas de la realidad humana, social y cultural.
3. Ubicar a la Fundación Universitaria San Martín como una organización acorde con la modernidad, con amplia autonomía, con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social.
4. Innovar la oferta académica de programas en diferentes modalidades, en áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo de las regiones y el país.
5. Vigorizar las capacidades institucionales para desarrollar investigación de calidad y pertinencia frente a las necesidades de las regiones y el país.
6. Conformar un cuerpo profesoral de alta formación académica y competencias para la docencia, la investigación y la extensión.
7. Actualizar la infraestructura física y tecnológica de la Institución que garantice la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad y seguridad.
8. Fortalecer las relaciones con el entorno para integrarse proactivamente a sus procesos de transformación.
9. Generar ambientes creativos y pertinentes para el aprendizaje y la formación integral.
10. Dimensionar holísticamente la estructura académica.
11. Adoptar un modelo pedagógico y unos diseños curriculares que permitan confrontar enfoques teóricos y conceptuales, para la reconstrucción de un quehacer académico y profesional, más acorde con las necesidades de formación de los individuos en la sociedad contemporánea.
12. Caracterizar la forma de operar el currículo de acuerdo con la metodología en la que se ofrece cada programa académico y el modelo pedagógico adoptado.
13. Gestionar y divulgar los principios de la democracia, sustentada en la práctica de los valores sociales, civiles, humanos y éticos.
14. Buscar y generar conocimiento significativo y pertinente para vincularlo al proceso formativo para la transformación social y humana.
15. Promover la cultura investigativa y la pedagogía para la investigación.
16. Preservar, desarrollar y promover la cultura de la sociedad colombiana.

17. Crear, expandir y dinamizar la interrelación con las funciones de docencia e investigación acorde con el modelo pedagógico adoptado.
18. Facilitar la apropiación social del conocimiento mediante diferentes modalidades de extensión sin detrimento de la sostenibilidad de la Institución.
19. Garantizar las prácticas académicas de los estudiantes que contribuyan al desarrollo de la sociedad.
20. Promover la presencia y la participación institucional de la Fundación Universitaria San Martín, a nivel regional, nacional e internacional, aprovechando y enriqueciendo las relaciones con las empresas, el Estado, los agentes sociales y demás instituciones.
21. Diversificar las fuentes de financiación de la Institución buscando una sostenibilidad financiera a largo plazo, que permita la reinversión de excedentes en la Institución tendientes a su mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. Son funciones de la Fundación Universitaria San Martín, para el cumplimiento de sus objetivos, las siguientes:

1. Realizar actividades de Educación Superior, en interés general y con acceso a la comunidad.
2. Ejercer la docencia, mediante la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, formación continua y educación para el trabajo y el desarrollo humano, de conformidad con su carácter de Institución Universitaria, con el propósito de lograr la formación integral de sus estudiantes.
3. Promover programas de investigación, encaminados al desarrollo del conocimiento, a la comprobación de los saberes y a la creación, apropiación, transferencia y adecuación de tecnologías para aportar a las soluciones de problemáticas regionales y nacionales.
4. Proveer programas de extensión que, mediante una efectiva transferencia del conocimiento, aporten al desarrollo de las personas, organizaciones y localidades. Lo anterior, a través de programas de formación y consultoría pertinentes, innovadores y de calidad, acordes a las demandas y necesidades de los diferentes sectores de la sociedad.
5. Otorgar los títulos y expedir los certificados y constancias correspondientes a los programas de Educación Superior de conformidad con las disposiciones legales.
6. Adquirir los bienes necesarios para el desarrollo de sus objetivos misionales e institucionales y disponer de los mismos cuando lo considere pertinente.
7. Aceptar auxilios, donaciones, legados y herencias respetando los criterios estatutarios y de Ley.
8. Adelantar debidamente operaciones económicas destinadas a conservar y fortalecer su patrimonio y rentas.
9. Celebrar los actos y contratos que consideren útiles y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
10. En general, celebrar o efectuar todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Institución y los demás que sean conducentes al cumplimiento de su función social y su Misión institucional.

CAPÍTULO III.

AUTORIDADES COLEGIADAS Y PERSONALES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. GOBIERNO Y DIRECCIÓN. El gobierno y dirección de la Fundación Universitaria San Martín corresponde a las siguientes autoridades:

AUTORIDADES COLEGIADAS DE GOBIERNO:

1. El Consejo Superior.
2. El Consejo Académico.
3. El Consejo Económico y Administrativo.
4. Los Consejos de Facultad.
5. Los demás que se establezcan por el Consejo Superior de acuerdo con lo previsto en las normas de estructura organizacional que se expidan para el efecto.

AUTORIDADES PERSONALES DE GOBIERNO

1. El Rector.
2. Los Vicerrectores.
3. El Secretario General.
4. Los Decanos.
5. Los demás que se establezcan por el Consejo Superior de acuerdo con lo previsto en las normas de estructura organizacional que se expidan para el efecto.

CAPÍTULO IV.

AUTORIDADES COLEGIADAS Y PERSONALES DE GOBIERNO DEL NIVEL GENERAL

ARTÍCULO 12. DEL NIVEL GENERAL. Es el nivel de la estructura organizacional conformado por los Órganos Colegiados y Autoridades Personales de Gobierno que se relacionan más adelante, y que son los responsables del direccionamiento estratégico, las relaciones interinstitucionales, de la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas, directrices y estrategias académicas, de internacionalización, administrativas, financieras, de aseguramiento de la calidad, de bienestar y de desarrollo institucional, así como de la evaluación institucional y de la formulación y aprobación de los programas, planes, proyectos.

Órganos Colegiados y Autoridades Personales de nivel general:

1. El Consejo Superior.
2. El Consejo Académico.
3. El Consejo Económico y Administrativo.
4. El Rector.
5. Los Vicerrectores.
6. El Secretario General.

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 13. EL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior es la máxima autoridad colegiada de gobierno y dirección de la Fundación Universitaria San Martín y estará conformado, así:

1. Cinco (5) miembros de las más altas calidades e idoneidad académica, profesional o científica, de los cuales, al menos uno (1) de ellos, deberá haber sido rector o vicerrector de una institución de educación superior, con amplia experiencia y reconocimiento.
2. Un (1) Representante de los Profesores elegido por sus pares en la Fundación Universitaria San Martín, para un periodo de dos (2) años, conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.

3. Un (1) Representante de los Estudiantes elegido por sus pares en la Fundación Universitaria San Martín, para un periodo de dos (2) años conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.
4. Un (1) Decano seleccionado por el Consejo Superior, para un periodo de dos (2) años conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.
5. Un (1) Egresado seleccionado por el Consejo Superior, sin vínculo contractual con la Fundación Universitaria San Martín, para un periodo de dos (2) años conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.
6. El Rector, con voz, pero sin voto.

La Presidencia será ejercida por uno de los miembros del numeral primero de este Artículo, elegido por el Consejo Superior, por un periodo de un año, con posibilidad de reelección automática por una sola vez.

El Secretario General de la Fundación Universitaria San Martín ejercerá la secretaría del Consejo Superior.

ARTÍCULO 14. DESIGNACIÓN DE NUEVOS CONSEJEROS. En caso de falta absoluta de un miembro del Consejo Superior, se procederá de la siguiente forma:

1. Si fuese el Representante de los Estudiantes, el Representante de los Profesores, el Decano o el Egresado, se seguirán los reglamentos expedidos para tal efecto por el Consejo Superior.
2. Si fuese un miembro de los contemplados en el Numeral 1 del ARTÍCULO 13 de los presentes Estatutos, el reemplazo será elegido de una terna constituida por los miembros restantes del grupo de consejeros. Para la elección se deberá seguir el procedimiento que expida el Consejo Superior para tal fin, pero en todo caso el nuevo Consejero deberá ser elegido con la mayoría simple de votos afirmativos.

ARTÍCULO 15. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR. Los miembros del Consejo Superior del numeral 1 del ARTÍCULO 13 de estos Estatutos, serán elegidos por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos automáticamente con mínimo seis (6) votos afirmativos, por un (1) periodo adicional. El representante de los profesores, el representante de los estudiantes, el Decano y el egresado serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por un (1) periodo más.

ARTÍCULO 16. INHABILIDADES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR. No podrá ser elegido miembro del Consejo Superior por inhabilidad quien:

1. Haya atentado o perjudicado gravemente los intereses de la Fundación Universitaria San Martín. En este caso, la calificación requiere del voto afirmativo de al menos seis (6) de los demás miembros del Consejo Superior.
2. Por haber sido condenado, excepto por delitos culposos.
3. Padezca incapacidad mental declarada irreversible o haya sido declarado interdicto por autoridad competente en uso de sus facultades.
4. Haya sido sancionado académica o disciplinariamente, con decisión en firme, de acuerdo con los Reglamentos internos respectivos.
5. Tenga parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con: miembros del Consejo Superior, Rector, Vicerrectores, Secretario General y Decanos.
6. Haya sido condenado en cualquier época, excepto por delitos culposos.
7. Haya sido sancionado por autoridad del Estado de carácter disciplinaria o fiscal, del orden nacional, departamental o municipal.

8. Sea representante de los estudiantes o de los profesores ante el Consejo Académico o el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 17. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO SUPERIOR. La calidad de miembro del Consejo Superior se pierde:

1. Por haber atentado o perjudicado gravemente los intereses de la Fundación Universitaria San Martín. En este caso, la pérdida del derecho requiere la decisión favorable de al menos seis (6) de los demás miembros del Consejo Superior observando el debido proceso.
2. Por haber sido condenado, excepto por delitos culposos.
3. Por haber sido sancionado por autoridad del Estado de carácter disciplinaria o fiscal, del orden nacional, departamental o municipal.
4. Por incapacidad mental declarada irreversible. En caso contrario sólo se producirá vacancia temporal.
5. Por haber sido declarado interdicto por autoridad competente en uso de sus facultades.
6. Por vencimiento del periodo de designación o elección.
7. Por renuncia expresa hecha ante el Consejo Superior.
8. Por muerte.
9. Por tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con: miembros del Consejo Superior, Rector, Vicerrectores, Secretario General y Decanos.
10. En el caso del Decano, cuando pierda la calidad de Decano o sea sancionado, con decisión en firme, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
11. En el caso del Representante de los Estudiantes, cuando pierda la calidad de Estudiante o sea sancionado académica o disciplinariamente, con decisión en firme, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
12. En el caso del Representante de los Profesores, cuando pierda la calidad de Profesor o sea sancionado académica o disciplinariamente, con decisión en firme, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
13. En el caso del Egresado, cuando pierda la calidad de Egresado o sea sancionado, con decisión en firme, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. Son funciones del Consejo Superior, las siguientes:

1. Velar por el respeto y la aplicación de los principios y el logro de los objetivos de la Fundación Universitaria San Martín.
2. Crear, suprimir o modificar los símbolos y emblemas generales de la Fundación Universitaria San Martín de forma justificada.
3. Velar porque la marcha de la Fundación Universitaria San Martín esté acorde con las disposiciones legales y sus propios Estatutos.
4. Definir el alcance de la aplicación e interpretación de los presentes Estatutos teniendo en cuenta la filosofía, los objetivos institucionales y los criterios de Ley.
5. Expedir las reglamentaciones de las que tratan los presentes Estatutos.
6. Reformar, conforme a las necesidades, los presentes Estatutos.
7. A propuesta del Rector, fijar políticas generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades de la Fundación Universitaria San Martín.
8. Estudiar y aprobar los planes generales de desarrollo que debe presentarle el Rector.

9. Decidir sobre la propuesta de creación, modificación o supresión de Sedes y Facultades, y otras estructuras académicas y de gestión académica para el logro de la Misión Institucional y el alcance de la Visión, que el Consejo Académico presente a través de la Rectoria.
10. Expedir los reglamentos de estudiantes, profesores y personal administrativo, previo concepto del Consejo Académico.
11. Aprobar la creación, modificación sustantiva, suspensión o supresión de los programas académicos y los planes de estudio, previo concepto del Consejo Académico y del Rector, para los correspondientes trámites.
12. Reglamentar lo relativo a las publicaciones que se hagan en nombre de la Fundación Universitaria San Martin.
13. Designar y remover libremente al Rector, los Decanos, al Revisor Fiscal y al Secretario General.
14. Adoptar la estructura organizacional de la Fundación Universitaria San Martín, a propuesta del Rector.
15. Autorizar, a propuesta del Rector y previo concepto del Consejo Académico, el otorgamiento de las distinciones y titulos honoríficos de acuerdo a la reglamentación que se expida para tal efecto.
16. Adoptar los proyectos del presupuesto institucional y sus modificaciones a propuesta del Rector con aval del Consejo Económico y Administrativo.
17. Garantizar el adecuado uso de las rentas y bienes de la Fundación Universitaria San Martin y su aplicación al cumplimiento de sus fines y objetivos misionales.
18. Evaluar y aprobar los estados financieros y ordenar los ajustes que considere pertinentes.
19. Autorizar al Rector de la Fundación Universitaria San Martin para la celebración de contratos y convenios con personas naturales o juridicas que por su naturaleza y cuantia requieran tal formalidad de acuerdo con los presentes Estatutos y los reglamentos que expida para el efecto el Consejo Superior.
20. Determinar el valor de los derechos pecuniarios que puede cobrar la Fundación Universitaria San Martin por todos los servicios que se deriven de la prestación del servicio público de educación superior a propuesta del Rector y con aval del Consejo Económico y Administrativo.
21. Autorizar la aceptación o rechazo de auxilios, donaciones, herencias o legados ofrecidos a la Institución, de acuerdo con el reglamento que expida para el efecto el Consejo Superior.
22. Expedir y adoptar el Código de Buen Gobierno Institucional.
23. Establecer los mecanismos adecuados para dialogar con los grupos de interés.
24. Crear, modificar o suprimir las comisiones de apoyo permanentes y transitorias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
25. Solicitar los informes anuales del Rector y conceptuar al respecto.
26. Llevar a cabo rendiciones de cuentas publicas y periódicas, de acuerdo con el reglamento que expida para el efecto el Consejo Superior.

Las funciones que no se encuentren expresamente atribuidas a otra Autoridad Colegiada o Personal de Gobierno, son del Consejo Superior.

El Consejo Superior podrá delegar transitoriamente las funciones que estime conveniente de acuerdo con los Estatutos.

Los actos que expidan el Consejo Superior se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA, QUORUM PARA SESIONAR Y QUORUM PARA TOMAR DECISIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. El Consejo Superior se reunirá por convocatoria realizada por su Presidente o por convocatoria realizada por mínimo tres (3) de sus miembros y podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos siete (7) de sus miembros, salvo por lo expresado en el artículo 14 de los presentes estatutos. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. El Consejo Superior se reunirá por lo menos una vez cada trimestre. La convocatoria deberá realizarse con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la sesión. Las normas que regulen su funcionamiento serán fijadas por el mismo Consejo.

DEL RECTOR

ARTÍCULO 20. DEL RECTOR. El Rector es la máxima autoridad personal de gobierno de la Fundación Universitaria San Martín, responsable de la dirección académica y administrativa general de la misma y es su Representante Legal. El cargo de Rector será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Superior, el cual elegirá a quien fungirá en dicho cargo por un periodo de cuatro (4) años, con posibilidad de reelección por un (1) periodo. Será su responsabilidad desempeñarse de acuerdo con las funciones que le asignan estos Estatutos y con lo establecido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 21. CALIDADES PARA SER RECTOR. Para ser Rector se requiere:

1. Poseer título universitario y,
2. Haber sido Rector, Vicerrector o Decano en propiedad por el término mínimo de tres (3) años; o haber desempeñado el cargo de Profesor universitario o ejercido la profesión con excelente reputación moral y profesional durante ocho (8) años como mínimo.
3. No haber incurrido en faltas de carácter ético en su ejercicio, acorde con las disposiciones legales que rigen su profesión.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL RECTOR. Corresponde al Rector orientar y dirigir académica y administrativamente la Institución de conformidad con las pautas trazadas por el Consejo Superior.

Son funciones del Rector, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los reglamentos de la Institución y las decisiones y actos del Consejo Superior, del Consejo Académico y del Consejo Económico y Administrativo.
2. Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados que corresponda según lo establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos.
3. Dirigir el proceso de planeación procurando el desarrollo y crecimiento institucional.
4. Dirigir y coordinar la gestión académica, científica, tecnológica, cultural, administrativa, financiera.
5. Dirigir, orientar y coordinar las actividades y funciones correspondientes en el nivel general y al nivel de Sedes y Facultades.
6. Formular y presentar ante el Consejo Superior las propuestas de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos, para su consideración y aprobación, previa aprobación del Consejo respectivo.
7. Realizar seguimiento y evaluar periódicamente la marcha de la Institución y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.
8. Llevar la representación de la entidad en materia académica y administrativa ante las instituciones y estamentos internacionales y nacionales.

9. Dirigir, coordinar y vigilar la conservación y acrecentamiento del patrimonio económico, científico, tecnológico, pedagógico, cultural y artístico y de las rentas de la Institución.
10. Proponer al Consejo Superior las modificaciones a la organización interna de la Fundación Universitaria San Martín y la planta de personal requerida para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
11. Autorizar con su firma los títulos que la Institución confiera y presidir los actos solemnes de la vida universitaria.
12. Aplicar las sanciones y resolver los recursos que de conformidad con los reglamentos sean de su competencia.
13. Designar a los profesores según las políticas institucionales y las sugerencias de los decanos y al personal administrativo de la entidad, cuya vinculación no sea competencia del Consejo Superior.
14. Proveer transitoriamente los cargos de direccionamiento académico administrativo.
15. Conceder al personal administrativo o profesoral las licencias y comisiones, cuya duración exceda de treinta (30) días.
16. Presentar los informes de rendición de cuentas ante el Consejo Superior, así como los demás que le sean solicitados.
17. Presentar al Consejo Superior los Estados Financieros de la Institución.
18. Autorizar los comunicados que se hagan en nombre de la Fundación Universitaria San Martín.
19. Celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Fundación Universitaria San Martín.
20. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación Universitaria San Martín y constituir apoderados en los casos en los que haya lugar.
21. Velar por la adecuada recaudación, administración e inversión de los bienes y rentas de la Fundación Universitaria San Martín.
22. Fijar las funciones de la Auditoría Interna de la institución, las normas que regulen su funcionamiento y las condiciones para su ejercicio.
23. Las demás definidas en los presentes Estatutos o que le asigne el Consejo Superior.

El Rector podrá delegar transitoriamente las funciones que estime conveniente y que le fueron asignadas en estos Estatutos.

El Rector tendrá un suplente nombrado por el Consejo Superior ante faltas absolutas o temporales de este.

Los actos que expida el Rector se denominarán Resoluciones y serán suscritas por él y el Secretario General o quien haga sus veces.

CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. El CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es el organismo colegiado al cual atañe la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de los procesos académicos de acuerdo con estos Estatutos y está conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector que tenga a su cargo asuntos académicos de la Fundación Universitaria San Martín.
3. Los Decanos de Facultades.

4. Un (1) representante de los profesores elegido por sus pares en la Fundación Universitaria San Martín, para un periodo de dos (2) años, conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.
5. Un (1) representante de los estudiantes elegido por sus pares en la Fundación Universitaria San Martín, para un periodo de dos (2) años conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.
6. Un representante de los egresados, para un periodo de dos (2) años, elegido conforme a la reglamentación que se expida para el efecto por el Consejo Superior.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Rector podrá invitar a miembros de la Comunidad Académica o del sector externo para que participen con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo Académico.

Una misma persona no podrá ser representante simultáneamente en más de una Autoridad Colegiada de Gobierno definida en estos Estatutos.

La secretaría del Consejo Académico la ejercerá el Secretario General y los actos que expida el Consejo Académico se denominaran Acuerdos.

El Consejo Académico se reunirá por convocatoria y bajo la presidencia del Rector, sesionando por lo menos una vez al mes. Las normas que regulen su funcionamiento serán fijadas por el mismo Consejo.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Proponer al Consejo Superior políticas y estrategias académicas para la Fundación Universitaria San Martín y la gestión de los programas académicos.
2. Evaluar las propuestas de los currículos y recomendar al Consejo Superior su creación, extensión, modificaciones sustantivas, suspensión o supresión.
3. Conceptuar previamente ante el Consejo Superior sobre los proyectos de Reglamentos de Docente, Estudiantil y de Bienestar Universitario y las demás reglamentaciones que en materia académica sea necesario proferir.
4. Emitir concepto previo ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de Sedes y Facultades, y otras estructuras académicas y de gestión académica para el logro de la Misión Institucional y el alcance de la Visión.
5. Participar en la formulación y emitir concepto previo del Plan de Desarrollo de la Fundación Universitaria San Martín.
6. Adoptar las propuestas relativas al sistema de admisiones, matrículas y renovación de las mismas, calificaciones, exámenes y requisitos para la expedición de las certificaciones de estudios y títulos de los diferentes programas.
7. Rendir concepto previo, ante el Consejo Superior, sobre el otorgamiento de las distinciones y títulos honoríficos de acuerdo con la reglamentación que se expida sobre el particular.
8. Apoyar al Rector en la evaluación de solicitudes de comisiones de profesores y estudiantes.
9. Ser instancia en todos los casos académicos y disciplinarios de acuerdo con estos Estatutos.
10. Adoptar su propio reglamento.
11. Brindar apoyo al Rector en todo lo que este considere pertinente.
12. Las demás que definan los presentes Estatutos y el Consejo Superior.

CONSEJO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 25. CONSEJO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO. El Consejo Económico y Administrativo es el organismo colegiado al cual atañe la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de los procesos administrativos, económicos y financieros, de acuerdo con estos Estatutos y está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. Los Vicerrectores.
3. Los Directores de las áreas administrativas y financieras.
4. A quien correspondan las funciones de coordinación de la Planeación Institucional.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Rector podrá invitar a miembros de la Comunidad Académica o del sector externo para que participen con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo Económico y Administrativo.

La secretaria del Consejo la ejercerá el Secretario General y los actos que expida el Consejo Administrativo y Económico se denominarán Acuerdos.

El Consejo Económico y Administrativo se reunirá por convocatoria y bajo la presidencia del Rector, sesionando por lo menos una vez al mes. Las normas que regulen su funcionamiento serán fijadas por el mismo Consejo.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO. Son funciones del Consejo Económico y Administrativo las siguientes:

1. Proponer al Consejo Superior, por conducto del Rector, políticas relacionadas con los procesos económicos, financieros y administrativos, y evaluar su aplicación.
2. Proponer al Consejo Superior, por conducto del Rector, los presupuestos y planes de inversión para la vigencia definida.
3. Adoptar las directrices a las que deberán sujetarse los procesos económicos, financieros y administrativos y apoyar la elaboración de los planes de desarrollo y de gestión institucionales.
4. Proponer los cambios y transformaciones organizacionales para el desarrollo de los planes institucionales, el presupuesto general y el plan de inversiones.
5. Analizar y evaluar el desempeño administrativo, económico y financiero de la Institución y realizar seguimiento a la implementación de políticas, estrategias y planes económicos, financieros y administrativos.
6. Adoptar las políticas y normas contables particulares aplicables en la Institución.
7. Asesorar al Consejo Superior cuando éste se lo solicite.
8. Las demás que definan los presentes Estatutos y el Consejo Superior.

DE LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 27. DE LOS VICERRECTORES. Los Vicerrectores son autoridades personales de gobierno y dependerán directamente del Rector de la Fundación Universitaria San Martín. A su cargo están las funciones directivas, académicas y administrativas que se les delegue para el correcto funcionamiento de la Institución, de acuerdo con estos Estatutos y los Reglamentos de la Institución.

Deberán cumplir con sus funciones orientándose únicamente por la naturaleza, por la Misión y por los objetivos de la Fundación Universitaria San Martín y los que son particulares de las estrategias, procesos o estructuras a su cargo, bajo la coordinación y dirección del

Rector y ejercerán las funciones que se precisen en la estructura académico-administrativa y normas internas de la Institución.

La Fundación Universitaria San Martín tendrá las Vicerrectorías que en su momento considere necesarias y sean aprobadas por el Consejo Superior conforme a la propuesta presentada por la Rectoría. Los Vicerrectores serán de libre nombramiento y remoción por el Rector. Las calidades para ser Vicerrector serán especificadas en el Manual de Funciones que expida el Consejo Superior.

SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 28. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaria General es la autoridad responsable de la asesoría y acompañamiento a la gestión del Consejo Superior, del Rector, de los Consejos Académico y Administrativo y Económico. La Secretaría General será ejercida por un profesional de derecho y las demás calidades serán especificadas en el Manual de Funciones que expida el Consejo Superior, y el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Superior. Ejercerá, además de las funciones que se precisen en la estructura académico-administrativa, y en los Estatutos las siguientes:

1. Asesorar jurídica y administrativamente la gestión del Consejo Superior, el Rector y los Consejo Académico y Administrativo y Económico, en lo concerniente a su cargo.
2. Ejercer la Secretaría del Consejo Superior, del Consejo Académico y del Consejo Administrativo y Económico, y refrendar los Acuerdos y las demás decisiones de estas instancias colegiadas, así como las de los actos jurídicos.
3. Refrendar las Resoluciones y los demás actos jurídicos que expida el Rector.
4. Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Superior, del Consejo Académico y del Consejo Administrativo y Económico.
5. Ser el responsable de las informaciones oficiales de la Institución, así como de publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo Superior, del Consejo Académico y del Consejo Administrativo y Económico y del Rector.
6. Expedir los certificados y copias auténticas de los documentos de la Institución.
7. Formular, coordinar y dirigir la implementación de las políticas, estrategias, planes y procesos de la gestión documental, así como la conservación, cuidado, protección y preservación del patrimonio documental y la memoria institucional.
8. Coordinar los procesos de elección de miembros de las Autoridades Colegiadas de Gobierno de la Institución que correspondan.
9. Las demás que le asigne el Consejo Superior, el Rector, los Estatutos y los reglamentos de la Institución.

CAPÍTULO V.

AUTORIDADES COLEGIADAS Y PERSONALES DE GOBIERNO DEL NIVEL DE SEDES Y FACULTADES

DE LAS SEDES

ARTÍCULO 29. DEL NIVEL DE SEDES. Son Sedes de la Fundación Universitaria San Martin los espacios con domicilio establecido, donde se desarrollan programas presenciales, virtuales o a distancia y en los que la Comunidad Académica lleva a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Institución. Las Sedes contarán con la organización y estructuras que respondan a las particularidades locales y

a las prioridades de desarrollo institucional. La organización académica y administrativa de las Sedes será definida por el Consejo Superior.

Asimismo, el Consejo Superior es la instancia competente para la creación, modificación y supresión de las Sedes de la Fundación Universitaria San Martín, cuyo accionar estará determinado en función del cumplimiento de los fines institucionales y las disposiciones legales.

DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 30. DE LA FACULTAD. La Facultad es una unidad de carácter académico-administrativo, organizada alrededor de un área del conocimiento y responsable de la gestión de las estructuras académicas adscritas y de la orientación académica de los Programas que ofrece. Como estructura básica de organización de la Institución, tiene como misión principal concretar la prestación del servicio público de educación superior, y al interior de ella se administran las funciones sustantivas de la educación superior.

La Facultad estará apoyada por las dependencias que se establezcan en la estructura académico-administrativa para garantizar su funcionamiento y estará dirigida y orientada por el Consejo de Facultad y el Decano.

DEL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 31. CONSEJO DE FACULTAD. El Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la Facultad y está integrado por:

1. El Decano, quien lo presidirá.
2. Los Directores de Programa.
3. Un (1) Coordinador Académico.
4. El Secretario Académico de la Facultad.
5. Un (1) Profesor elegido por sus pares de la Facultad para un periodo de dos (2) años, conforme a la reglamentación que expida el Consejo Superior para tal efecto.
6. Un (1) Estudiante elegido por los estudiantes de la Facultad para un periodo de dos (2) años, conforme a la reglamentación que expida el Consejo Superior para tal efecto.

La secretaria del Consejo de Facultad la ejercerá el Secretario Académico de la Facultad.

De acuerdo con su complejidad, la Facultad podrá proponer al Consejo Superior la ampliación de la composición del Consejo de Facultad, a través del Decano.

El Consejo Superior expedirá los reglamentos para el funcionamiento del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD. Son funciones del Consejo de Facultad, además de las que se establezcan en la organización académico-administrativa y en los presentes Estatutos, las siguientes:

1. Establecer las medidas indispensables para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos definidos en el Nivel General y el Nivel de Sede y los que, en concordancia con ellos, se adopten para la Facultad a través de la elaboración y ejecución del Plan Estratégico de cada Programa y de la Facultad.
2. Evaluar y proponer al Consejo Académico la creación, modificación, suspensión o supresión de programas y planes de estudio.
3. Decidir en primera instancia los asuntos académicos y administrativos de los profesores y estudiantes que no estén atribuidos a otra autoridad.

4. Proponer al Rector, en forma motivada y a través del Decano, la aprobación de comisiones de profesores al exterior.
5. Conceptuar sobre los informes de gestión presentados por el Decano y por las demás directivas de la Facultad y recomendar las acciones que considere pertinentes.
6. Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, el Consejo Académico o el Rector.

DEL DECANO

ARTÍCULO 33. DEL DECANO. El Decano es la máxima autoridad personal de gobierno de la Facultad, responsable de su gestión académica y administrativa, debe velar por el cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo Superior y los Consejos Académico y Económico y Administrativo. Depende del Vicerrector, y cuenta con funciones directivas y académicas. Actuará en coordinación con el Rector, los Vicerrectores, y con las Autoridades Colegiadas de Gobierno para el desarrollo de los programas y actividades que les corresponda, según la naturaleza, la Misión y los objetivos generales de la Fundación Universitaria San Martín y particulares de su Facultad.

ARTÍCULO 34. CALIDADES PARA SER DECANO. Para ser Decano se requiere:

1. Acreditar título universitario profesional y de posgrado y,
2. Ser un profesional idóneo y reconocido en el medio académico o en el sector real.
3. Las demás que se especifiquen en el Manual de Funciones expedido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 35. DESIGNACIÓN DEL DECANO. El Decano será de libre nombramiento y remoción, designado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, según el reglamento que el Consejo Superior defina para tal fin. Los Decanos serán reemplazados durante sus ausencias temporales por quien el Rector designe.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL DECANO. Son funciones del Decano las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las Autoridades de Gobierno y de la dirección de la Fundación Universitaria San Martín.
2. Proyectar, promover y promocionar la Facultad en el medio.
3. Convocar, presidir y promover los consejos, comités y demás órganos de su Facultad y someter a su consideración los temas que reglamentariamente les competen.
4. Dirigir, promover y organizar las actividades académicas, investigativas y de proyección social a cargo de la Facultad.
5. Proceder, de acuerdo con la reglamentación establecida, al nombramiento de Directores de Programa, Profesores y demás colaboradores.
6. Responder por la administración y buen funcionamiento de los programas que se desarrollen en la Facultad.
7. Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos, de investigación y de extensión.
8. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la extensión, la interdisciplinariedad, la internacionalización y los altos niveles de calidad en las actividades misionales de la Facultad.
9. Orientar y supervisar las actividades de profesores, empleados administrativos y estudiantes a su cargo.

10. Elaborar con destino al Consejo Superior, al Consejo Académico y a las autoridades personales de gobierno, con la periodicidad que señalen los reglamentos, informes sobre las realizaciones, necesidades y proyecciones de su Facultad.
11. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes estratégicos de programa y Facultad.
12. Las demás que se le asignen en la estructura académico-administrativa o el Rector, el Consejo Superior o los Estatutos.

CAPÍTULO VI.

BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 37. BIENESTAR UNIVERSITARIO. El bienestar universitario es entendido como las políticas, programas y servicios que buscan desarrollar el potencial de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria en la dimensión del desarrollo humano integral. Adicionalmente, constituye una prioridad de la Institución de acuerdo con lo dispuesto en las normas de la educación superior y la Política de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO VII.

DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 38. INSTANCIAS DE CONTROL. El control de las actividades de la Fundación Universitaria San Martin será ejercido por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna en consonancia con los presentes Estatutos, los reglamentos que para el efecto expida el Consejo Superior y la Ley.

DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 39. DE LA REVISORÍA FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior, para un periodo de un (1) año con posibilidad de reelección. Serán de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Superior, quien determinará su asignación.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigentes, y estarán sujetos a todas las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades establecidas por la ley.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La Fundación Universitaria San Martín tendrá una Revisoría Fiscal que ejercerá las funciones previstas en la Ley y las que le asigne el Consejo Superior. Así mismo, le serán aplicables las normas del Código Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 o aquellas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DEL AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO 41. DEL AUDITOR INTERNO. La Fundación Universitaria San Martín tendrá un Auditor Interno conforme a lo previsto en estos Estatutos. Dicho Auditor dependerá directamente del Rector, siendo él la persona encargada en nombrarlo por periodos de dos (2) años prorrogables. El cargo será de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO. Corresponden al Auditor Interno de la Fundación Universitaria San Martín, aquellas funciones relacionadas con el control de los procesos que le asigne el Rector.

ARTÍCULO 43. DE LA ÉTICA INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria San Martin contará con un Comité de Ética cuyas principales funciones serán:

1. Velar por el cumplimiento del Código Ética de la Institución que será expedido y actualizado por el mismo Comité.

2. Evaluar las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los presentes Estatutos y la demás reglamentación institucional, además de las situaciones que ameriten su evaluación.

3. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Superior o los presentes Estatutos.

La conformación del Comité de Ética será según la reglamentación expedida para tal fin por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 44. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL. La Fundación Universitaria San Martin acoge el compromiso con la responsabilidad social y velará por su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO VIII.

DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 45. PATRIMONIO. La Fundación Universitaria San Martin tiene patrimonio propio, el cual está conformado por todos los activos tangibles e intangibles y las obligaciones que ha adquirido y de los que es titular en la actualidad, así como aquellos que en un futuro llegue a adquirir por cualquier título legítimo, incluidos los excedentes que se generen en el desarrollo de sus funciones. La Fundación Universitaria San Martin responderá por sus pasivos con sus activos.

ARTÍCULO 46. DE LOS APORTES Y EXCEDENTES. Los aportes recibidos por la Fundación Universitaria San Martin no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Así mismo, se establece que los excedentes generados no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 47. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES. La administración de los bienes de la Fundación Universitaria San Martin se hará conforme a los presentes Estatutos y las disposiciones legales que le sean aplicables.

Los responsables y facultados para la ordenación y autorización del gasto, la contratación y la administración de las rentas y bienes de la Fundación Universitaria San Martin están sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. No podrán en ningún caso destinar en todo o en parte los bienes de la Institución, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias y la Ley, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos misionales.
2. Todos los bienes patrimoniales son de propiedad exclusiva de la Fundación Universitaria San Martin y no pertenecen a ninguno de sus miembros, en consecuencia, los derechos que a su favor consagran los presentes Estatutos son intransferibles a cualquier título.

CAPÍTULO IX.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 48. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS. Son incompatibilidades para desempeñar cargos directivos en la Fundación Universitaria San Martín, según las normas de estructura organizacional, aquellos que cumplan uno o más de los siguientes supuestos:

1. Encontrarse en interdicción judicial.
2. No estar en uso de sus derechos civiles.
3. Haber sido desvinculado de la Fundación Universitaria San Martín con justa causa.
4. Estar incapacitado física o mentalmente.
5. Haber atentado o perjudicado gravemente los intereses de la Fundación Universitaria San Martín.
6. Tener vinculación directiva con entidades, instituciones, organismos y centros que, por vigilancia, control o extensión de la Fundación Universitaria San Martín, cooperan a los fines de ésta sin formar parte de su administración ni de su razón académica. Se exceptúa el ejercicio de la docencia.
7. Tener parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con: miembros del Consejo Superior, Rector, Vicerrectores, Secretario General y Decanos. Se exceptúa el ejercicio de la docencia.
8. Ejercer de cualquier otro empleo, oficial o privado, de tiempo completo.
9. Celebración de contratos con la Fundación Universitaria San Martín. Se exceptúa el ejercicio de la docencia siempre y cuando no interfiera el cumplimiento de sus obligaciones previas con la Fundación Universitaria San Martín.
10. El desempeño simultáneo de otro empleo en otra Institución de Educación Superior, cualquiera que sea su dedicación. Se exceptúa el ejercicio de la docencia siempre y cuando no interfiera el cumplimiento de sus obligaciones con la Fundación Universitaria San Martín.

CAPÍTULO X.

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 49. DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN. La Fundación Universitaria San Martín tendrá duración indefinida y se disolverá, y posteriormente se liquidará, por:

1. Decisión unánime del Consejo Superior.
2. Cancelación de su Personería Jurídica.
3. Destrucción, reducción o supresión de sus bienes, o por decisión judicial o administrativa, o por cualquier otro evento, que se traduzca en imposibilidad legal para continuar desarrollando sus objetivos.
4. Las causas señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 50. PROCEDIMIENTO CUANDO OCURRA UNA CAUSAL DE DISOLUCIÓN. Cuando se presente alguna de las causales de disolución, el Rector procederá a comunicar tal circunstancia al Consejo Superior y a las autoridades oficiales para lo de su competencia. El Consejo Superior designará al liquidador, le señalará el término para ejecutar la liquidación, determinará sus emolumentos y aprobará o improbará la liquidación.

ARTÍCULO 51. INFORMES DEL LIQUIDADOR. El liquidador deberá rendir los informes que le solicite el Consejo Superior acerca de su gestión.

ARTÍCULO 52. ALCANCE DE LA GESTIÓN DEL LIQUIDADOR. En el proceso de liquidación el liquidador procederá a recaudar los dineros y hará efectivos los créditos que la Fundación Universitaria San Martín tuviere a su favor y cancelará las obligaciones a su cargo de acuerdo con la prelación de créditos establecida por la Ley.

ARTÍCULO 53. DECRETO DE DISOLUCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. Cumplido lo anterior y una vez hecha la reserva para atender los gastos propios de la liquidación, la cual deberá estar aprobada por el Consejo Superior, el remanente será entregado a la Universidad Nacional de Colombia, y los archivos se entregarán al Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO XI.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS

ARTÍCULO 54. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por el Consejo Superior, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA DE LA REFORMA. Ninguna reforma estatutaria de la Fundación Universitaria San Martín, aprobada por el procedimiento señalado, podrá entrar en vigencia sin que cumpla con todos los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 56. EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS. La aprobación y expedición de los Reglamentos Estudiantil, Docente y demás politicas de la Fundación Universitaria San Martín, asi como de sus correspondientes reformas se presentarán y discutirán en primera instancia en el seno de los Consejos de Facultad, Consejo Académico y Económico y Administrativo, según corresponda, para su concepto y posteriormente se llevarán a consideración del Consejo Superior para su aprobación y la expedición del correspondiente Acuerdo.

ARTÍCULO 57. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto que resulte debido a la interpretación de los presentes Estatutos será resuelto por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria San Martín.

ARTÍCULO 58. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN. La Fundación Universitaria San Martín se regirá siempre por la Constitución Politica Nacional y las Leyes de la República de Colombia, por estos Estatutos y por sus reglamentos internos.

CAPÍTULO XII.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Los presentes Estatutos derogan los Estatutos vigentes aprobados por el Plenum el 22 de diciembre de 2015 mediante Acta 63 de 2015 y el 7 de marzo de 2016 mediante Acta 12 de 2016 y ratificados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las Resoluciones No. 10039 del 20 de mayo del 2016 y No. 07788 del 10 de mayo del 2018.

El Consejo Superior contará con un periodo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional que ratifique la presente reforma estatutaria para:

- La conformación de los Consejos: Superior, Académico y Económico y Administrativo,
- La implementación de las funciones de la Rectoría.

Para la conformación del Consejo Superior se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- Quienes ostenten la Representación de los Profesores y la Representación de los Estudiantes ante el Plenum, pasarán a ser el Representante de los Profesores y el Representante de los Estudiantes respectivamente, ante el Consejo Superior, hasta la culminación del periodo para el que fueron elegidos.
- El Decano nombrado Plenario en sesión del 3 de octubre de 2017, según consta en acta 25 del mismo año, pasará a ser el Decano contemplado en el numeral 4 del ARTÍCULO 13 de estos Estatutos, hasta la finalización del periodo para el que fue nombrado.
- Los restantes miembros del Plenum pasarán a conformar el grupo de los miembros del Consejo Superior del numeral 1 del ARTÍCULO 13 de estos Estatutos, hasta la finalización del periodo para el que fueron elegidos".

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Fundación Universitaria San Martin, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 30 JUL. 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Revisó: Adriana Basabe, Asesora Subdirección de Inspección y Vigilancia
Carlos Jordan Molina Molina, Subdirector de Inspección y Vigilancia
Magda Méndez Cortes, Directora de Calidad para la Educación Superior

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/03/2018
RADICADO: 2018-EE-035301 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
RICARDO BOLAÑOS PEÑALOZA
Representante legal
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
E-mail: ricardo.b@sanmartin.edu.co; sgeneral@sanmartin.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 3719 de 2 de MARZO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 3719 de 2 de MARZO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Luzara
Preparó: Ybeltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 03719

02 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, en Bogotá D.C. y diversos centros de tutoría en el país.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Fundación Universitaria San Martín solicitó registro calificado para el programa de Contaduría Pública, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, en Bogotá D.C. Armenia (Quindío), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ipiales (Nariño), Montelíbano (Córdoba), Montería (Córdoba), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Sabaneta (Antioquia), Sincelejo (Sucre), Facatativá (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Riohacha (Guajira), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta) y Zipaquirá (Cundinamarca).

Que la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución 03179 de 03 de marzo de 2017, en sesión de 19 de febrero de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho OTORGAR el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo

la metodología a distancia, en Bogotá D.C., Armenia (Quindío), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ipiales (Nariño), Montelíbano (Córdoba), Montería (Córdoba), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Sabaneta (Antioquia), Sincelejo (Sucre), y NO OTORGAR el registro calificado al programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, a los centros de tutoría Facatativá (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Riohacha (Guajira), Valledupar (Cesar), Villavicencio (Meta) y Zipaquirá (Cundinamarca), por el incumplimiento de la condición de PERSONAL DOCENTE, numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 en concordancia con el numeral 5.3.4. del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública para ser ofrecido bajo la metodología a distancia en los centros de tutoría de Bogotá D.C., Armenia (Quindío), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ipiales (Nariño), Montelíbano (Córdoba), Montería (Córdoba), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Sabaneta (Antioquia) y Sincelejo (Sucre).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Fundación Universitaria San Martín**
Denominación del Programa:	**Contaduría Pública**
Título a otorgar:	**Contador Público**
Lugares de Desarrollo:	**Bogotá D.C., Armenia (Quindío), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ipiales (Nariño), Montelíbano (Córdoba), Montería (Córdoba), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Sabaneta (Antioquia) y Sincelejo (Sucre)**
Metodología:	**A distancia**
Número de créditos académicos:	**148**
Duración estimada del programa:	**9 semestres**
Número de estudiantes 1er. período:	**45**
Periodicidad de admisión:	**Semestral**

ARTÍCULO SEGUNDO. - No otorgar el registro calificado, ni aprobar los siguientes lugares de desarrollo:

Institución:	**Fundación Universitaria San Martín**
Denominación del Programa:	**Contaduría Pública**
Título a otorgar:	**Contador Público**
Lugares de desarrollo:	**Facatativá (Cundinamarca), Ibagué (Tolima), Riohacha (Guajira), Valledupar**

	(Cesar), Villavicencio (Meta) y Zipaquirá (Cundinamarca)
Metodología:	**A distancia**

ARTÍCULO TERCERO. - La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Fundación Universitaria San Martín, pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO CUARTO. -La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado del programa Contaduría Pública, para los centros de tutoría de Bogotá D.C., Armenia (Quindío), Barranquilla (Atlántico), Cali (Valle del Cauca), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Ipiales (Nariño), Montelíbano (Córdoba), Montería (Córdoba), Palmira (Valle del Cauca), Pasto (Nariño), Sabaneta (Antioquia) y Sincelejo (Sucre), en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria San Martín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - Entréguese copia del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior– CONACES-, sesión del 19 de febrero de 2018, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública de la Fundación Universitaria San Martín, para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, en Bogotá D.C. y diversos centros de tutoría en el país.

ARTÍCULO UNDÉCIMO .- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 02 MAR 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Magaly Álvarez Maheche – Profesional Especializado Subdirección de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de la Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 43216

SA ARTÍN

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 22 numeral 19 de los Estatutos de la Fundación Universitaria San Martín, el Rector es la máxima autoridad personal de gobierno y su representante legal, de igual forma le corresponde al Rector orientar y dirigir académica y administrativamente la Institución, de conformidad con las pautas trazadas por el Consejo Superior, teniendo dentro de sus funciones celebrar con arreglo a las disposiciones legales y estatutarias, los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Fundación Universitaria San Martín.

A la fecha, no existe ningún límite de cuantía para que el Rector ejerza dicha función.

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), a solicitud de la Secretaria de Educación Municipal de Montería, acorde con las funciones estatutarias establecidas a la Secretaría General en el artículo 28 de los Estatutos.

ALEJANDRO SUÁREZ PARADA
Secretario general

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230007214

PIB
10:12:40

Bogotá DC, 25 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN identificado(a) con NIT número 8605036349:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 230007481

PIB
10:14:55

Bogotá DC, 25 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70501322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:09:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605036349
Código de Verificación	8605036349230825100936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de agosto de 2023, a las 10:11:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70501322
Código de Verificación	70501322230825101121

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:17:31 AM horas del 25/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70501322**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO ESCOBAR FERNANDO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2023 11:27:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70501322 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **71145292** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

HOLL & HOLL INTERNATIONAL SAS.
AUDITORES - CONSULTORES

HAC – 0511

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
NIT. 860.503.634 - 9

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los registros de contabilidad y los documentos que reposan en los archivos de la Fundación, el pago de Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Empresas Promotoras de Salud, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Laborales, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2023, se encuentran cancelados según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Se expide en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,

Marisol Montañez R
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 63260– T
Designada por Holl & Holl Auditores International S.A.S.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14907689681

(415)7707212489984(8020) 000001490768968 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 5 0 3 6 3 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 18 80 45 BRR ANTIGUO COUNTRY

42. Correo electrónico impuestos@sanmartin.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 0 6 6 3 3	3 1 4 3 2 0 5 0 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	1 9 9 9 0 4 0 7	4 7 2 2	2 0 2 2 0 1 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	1 6	5 2	5 5																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 04 - 11 / 12 : 36: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO ESCOBAR FERNANDO JOSE
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907689681

(415)7707212489984(8020) **000001490768968 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 0 3 6 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 2 3 8 7	0 1 2 2 4 6
73. Fecha	1 9 8 1 0 8 1 8	2 0 1 8 0 7 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 8 1 0 8 1 8	2 0 1 8 0 7 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 1 0 8 1 8	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907689681

(415)7707212489984(8020) **000001490768968 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 0 3 6 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 0 5 0 1 3 2 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	ESCOBAR	FERNANDO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 6 5 5 7 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	PARADA	ALEJANDRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14907689681

(415)7707212489984(8020) **000001490768968 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 5 0 3 6 3 4	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 4 7 4 6 0 3		8 0 6 6 2

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTAÑEZ	RIVERA	MARISOL	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 8 3 9 4 1	2	HOLL & HOLL AUDITORES INTERNATIONAL SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 3 0 3 8 9		2 7 2 1 5 8

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SANCHEZ	AMADO	JORGE	HUMBERTO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 8 3 9 4 1	2	HOLL & HOLL AUDITORES INTERNATIONAL SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 4 1 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 2 7 4 0 8		2 4 6 2 6 6

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GRANADOS	LINARES	EFRAIN	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 8

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SAN MARTÍN
Fundacion Universitaria

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
NIT. 860.503.634-9
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO 2021-2022
A 31 de Diciembre

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

ACTIVOS	NOTAS	2022	2021	VARIACION Absoluta	VARIACION Relativa
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y equivalente al efectivo	3	52.624.923	41.890.834	10.734.089	26%
Cuentas por cobrar	4	17.175.198	6.218.157	10.957.041	176%
Otros Activos	6	2.477.787	2.027.719	450.068	22%
Total activo corriente		**72.277.908**	**50.136.710**	**22.141.198**	**44%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar	4	1.381.136	1.207.913	173.223	14%
Propiedad planta y equipo	5	109.456.080	107.272.636	2.183.444	2%
Derechos en fideicomiso	6	18.917	18.917	-	0%
Propiedades de inversión	7	2.093.968	2.093.968	-	
Otros Activos	6	853.825	472.114	381.711	81%
Impuesto diferido activo	6	19.333.462	16.439.691	2.893.771	18%
Total activo no corriente		**133.137.388**	**127.505.238**	**5.632.150**	**4%**
TOTAL DE ACTIVOS		**205.415.296**	**177.641.948**	**27.773.348**	**16%**
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por pagar	9	3.600.131	1.471.193	2.128.938	145%
Beneficios a empleados	10	1.715.722	1.582.702	133.021	8%
Otros pasivos	12	29.956.055	18.737.704	11.218.351	60%
Total pasivo corriente		**35.271.908**	**21.791.598**	**13.480.310**	**62%**
PASIVO NO CORRIENTE					
Prestamos por pagar	8	21.872.959	21.872.959	- 0	0%
Cuentas por Pagar	9	106.325.199	105.410.825	914.374	1%
Beneficios a empleados	10	9.080.386	18.409.344	- 9.328.958	-51%
Provisiones	11	139.188.804	135.612.152	3.576.652	3%
Otros Pasivos	12	8.949.007	1.309.880	7.639.127	583%
Total pasivo no corriente		**285.416.354**	**282.615.160**	**2.801.194**	**1%**
TOTAL PASIVO		**320.688.262**	**304.406.758**	**16.281.504**	**5%**
PATRIMONIO					
Otras participaciones en el patrimonio	13	56.423.055	56.423.055	-	0%
Resultados de ejercicios anteriores	13	- 183.186.255	- 204.335.269	21.149.014	-10%
Resultado del ejercicio		11.490.234	21.147.404	- 9.657.171	-46%
Total patrimonio		- **115.272.966**	- **126.764.810**	**11.491.843**	**-9%**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**205.415.296**	**177.641.948**	**27.773.348**	**16%**

Fernando José Restrepo Escobar
Representante legal

Adelaida Correa Neira
Revisor Fiscal
TP - 80662 - T
Delegado por Audit One Tax & Legal SAS

Efrain Antonio Granados Linares
Contador Público
TP - 246266 - T

COPIA ALCALDÍA DE MONTERÍA

SAN MARTÍN
Fundación Universitaria

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
NIT. 860.503.634-6
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARATIVO 2021-2022
01 Enero al 31 de Diciembre
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	NOTAS	2022	2021	Variación Absoluta	Variación Relativa
INGRESOS OPERACIONALES	14				
Servicios educativos		96.777.979	72.956.413	23.821.566	33%
Otros servicios		587.690	286.276	301.414	105%
Total Ingresos Operacionales		**97.365.668**	**73.242.688**	**24.122.980**	**33%**
COSTOS	15				
Costos ventas de servicios		46.854.499	37.387.365	9.467.134	25%
Total Costos		**46.854.499**	**37.387.365**	**9.467.134**	**25%**
Resultados brutos del Ejercicio		**50.511.169**	**35.855.323**	**14.655.847**	**41%**
GASTOS DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	16				
Sueldos y salarios		5.838.526	4.807.158	1.031.368	21%
Dotaciones y suministros		182.489	98.768	83.721	85%
Contribuciones imputadas, efectivas y aportes sobre la nomina		2.518.682	2.558.045	39.362	-2%
Capacitacion y Estimulos		120.676		120.676	100%
DEPRECIACION, AMORTIZACION Y DETERIORO	16				
Deterioro, depreciaciones y amortizaciones		1.324.746	3.933.747	- 2.609.001	-66%
DETERIORO AL VALOR DE CUENTAS POR COBRAR	16				
Deterioro de cuentas por cobrar		73.979	184.323	- 110.343	-60%
HONORARIOS Y COMISIONES	16				
Honorarios		1.484.629	1.483.472	1.158	0%
Comisiones		7.102	766	6.336	827%
ARRENDAMIENTOS	16				
Arrendamiento operativo				-	100%
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	16				
Publicidad y propaganda		1.616.826	1.006.793	606.833	60%
OTROS GASTOS	16				
Servicios		4.148.034	1.223.970	2.924.064	239%
Baja en activos fijos		395.980	107.822	291.157	270%
Mantenimiento y reparaciones		3.854.851	817.415	3.037.436	372%
Intangibles		96.416	586.514	- 490.098	-84%
Impuestos contribuciones y tasas		2.745.587	3.411.661	- 666.073	-20%
Gastos de viaje		185.459	89.133	96.326	108%
Gastos legales		7.563	2.230	5.334	239%
Seguros		2.717	941	1.776	189%
Gastos diversos		1.124.393	689.726	434.667	63%
Total Gastos de Administración		**25.728.456**	**21.002.484**	**4.725.972**	**23%**
Resultado Operacional del Ejercicio		**24.782.713**	**14.852.839**	**9.929.874**	**67%**
INGRESOS NO OPERACIONALES	14				
Transferencias y subvenciones		130.400	-	130.400	100%
Financieros		4.718.797	283.163	4.435.634	1566%
Ingresos diversos		7.797.103	2.773.218	5.023.885	181%
Total Ingresos NO Operacionales		**12.646.300**	**3.056.381**	**9.589.919**	**314%**
GASTOS NO OPERACIONALES	16				
Actualizacion financiera de provisiones y sentencias		9.160.881	9.043.838	117.042	1%
Financieros		1.497.630	890.759	606.871	68%
Gastos diversos		102.570	190.066	- 87.496	-46%
		10.761.081	10.124.663	636.418	6%
Resultado antes de impuesto sobre la renta		**26.667.933**	**7.784.557**	**18.883.375**	**243%**
Impuesto sobre la renta corriente		9.672.830	3.076.844	6.595.985	214%
Impuesto diferido 2022		8.398.640	-	8.398.640	100%
(-) Impuesto diferido por perdida fiscal 2021		2.893.771	16.439.691	- 13.545.920	-82%
Excedente (Pérdidas) del ejercicio		**11.490.234**	**21.147.404**	- **9.657.171**	**-46%**

Fernando José Restrepo Escobar
Representante legal

Adelaida Correa Neira
Revisor Fiscal
TP - 80662 - T
Delegado por Audit One Tax & Legal SAS

Efraín Antonio Granados Linares
Contador Público
TP 246266 - T

COPIA AL CALDÍA DE MONTERIA

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

NIT. 860.503.634-9

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO 2021-2022

01 Enero al 31 de Diciembre

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	Saldo al 1 de enero del 2021	Movimiento del Patrimonio	Saldo al 31 de diciembre del 2021	Movimiento del Patrimonio	Saldo al 31 de diciembre de 2022
Otras participaciones en el patrimonio	56.423.055	-	56.423.055	-	56.423.055
Resultados de ejercicios anteriores	(201.491.468)	2.843.800	(204.335.269)	(21.149.014)	(183.186.255)
Resultado del ejercicio	(4.258.897)	(4.280.044.300)	21.147.404	9.657.171	11.490.234
Ganancia(perdida) por Conversion Estados Financieros	-	-	-	-	-
Total patrimonio	(149.327.311)	(4.277.200.500)	(126.764.810)	(11.491.843)	(115.272.966)

Fernando José Restrepo Escobar
Representante legal

Apelaida Correa Neira
Revisor Fiscal
TP - 80662 - T
Delegado por Audit One Tax & Legal SAS

Efraín Antonio Granados Linares
Contador Público
TP - 246165 - T

COPIA ALCALDÍA DE MONTERÍA

SAN MARTÍN
Fundación Universitaria

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
NIT. 860.503.634-9
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO 2021-2022
31 de Diciembre
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

	2022	2021
Excedente del Ejecicio	11.490.234	21.147.404,2
Partidas que no afectan el efectivo		
Depreciaciones y Amortizaciones	1.324.746	4.118.069,9
Deterioro de cuentas por cobrar	73.979	-
Ajustes y recuperaciones	1.664.191	- 671.523,4
Impuesto diferido	8.398.640	-
Impuesto de Renta	9.672.830	-
Actividades de Operación		
CARGOS Y ABONOS POR CAMBIO NETO EN LOS ACTIVOS Y PASIVOS		
(Aumento) Disminucion de cuentas por Cobrar	- 11.130.264	- 1.747.244,1
(Aumento) Disminucion de otros activos	- 3.793.109	- 17.898.937,4
(Aumento) Disminucion de prestamos por pagar	-	-
Aumento (Disminucion) de cuentas por pagar	- 3.043.312	8.885.438,3
Aumento (Disminucion) de Beneficios a los Empleados	9.195.937	- 1.028.544,5
Aumento (Disminucion) de Provisiones	6.096.178	
Aumento (Disminucion) de Otros pasivos	- 18.857.478	800.171,8
Aumento (Disminucion) de Provisiones Renta	- 9.672.830	-
Total de Ajustes por conciliacion de Excedente	**- 31.204.877**	**- 10.969.116**
Actividades de Inversion		
Venta y baja de Propiedades, Planta y Equipo	3.483.665	84.869,8
Venta de Propiedades de Inversión	-	-
Compra de Propiedad, planta y equipo e intangibles	- 5.830.683	2.276.730,0
Avaluo de Propiedad Planta y Equipo	-	
	-	
Flujo de Efectivo neto en Actividades de Inversion	**9.314.347**	**- 2.191.860,2**
Aumento (Disminucion) Neto en efectivo	10.734.089	11.412.974,5
Efectivo al comienzo del ejercicio	41.890.834	30.477.859,3
Efectivo al final del ejercicio	52.624.923	41.890.833,9

Fernando José Restrepo Escobar
Representante legal

Adelaida Correa Neira
Revisor Fiscal
TP - 80662 - T
Delegado por Audit One Tax & Legal SAS

Efrain Antonio Obregon Linares
Contador Público
TP- 246266 - T

COPIA ALCALDÍA DE MONTERÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.230.389**

SANCHEZ AMADO

APELLIDOS

JORGE HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1952**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

20-JUN-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00130549-M-0019230389-20081122 0006644670A 1 1140012124

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



5698-T

JORGE HUMBERTO
SANCHEZ AMADO
C. C. 19.230.389
RESOLUCION INSCRIPCION 399-T FECHA 9-IV-81
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

0001302B

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE HUMBERTO SANCHEZ AMADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19230389 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 5698-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

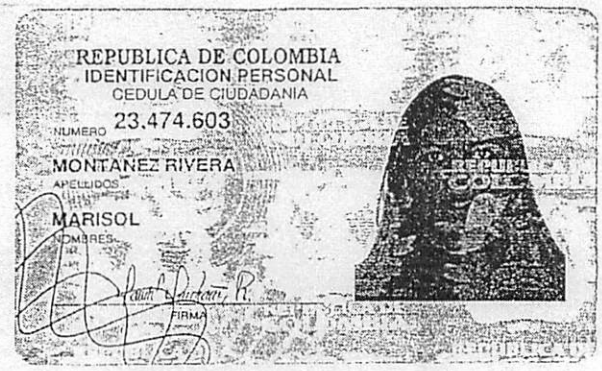
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

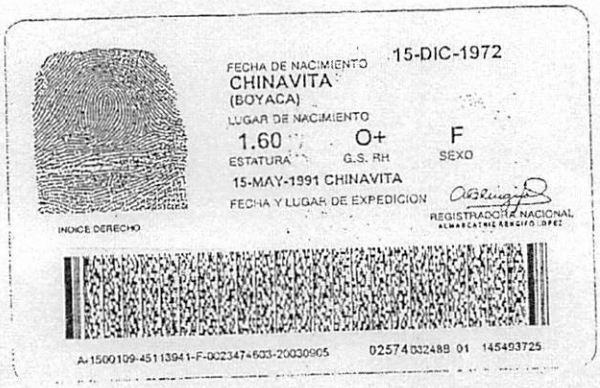
Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23.474.603
MONTAÑEZ RIVERA
APELLIDOS
MARISOL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1972
CHINAVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
15-MAY-1991 CHINAVITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500109-45113941-F-023474603-20030905 02574 032489 01 145493725

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

63260-T



MARISOL
MONTAÑEZ RIVERA
C.C. 23474603
RES. INSCRIPCION 14 DEL 25/02/1999
UNIVERSIDAD LIBRE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

262730 71525

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARISOL MONTAÑEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23474603 de CHINAVITA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 63260-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Agosto de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CARTERA COLECTIVA ABIERTA ALIANZA** identificado(a) con **número 800.194.297** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta Comercio No 00130693000100029811** aperturada el **03 de diciembre de 2014**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

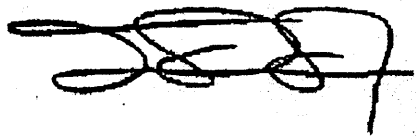
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **693029811**
10 dígitos: **0693029811**
16 dígitos: **0693000100029811**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **08** de **marzo** de **2023** a las **14:56**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO